



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587109	Felipe Ignacio Riffo Espinoza, en representación de Andes Continental SPA	Mixta	UB Unique B	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p><b>Atendido a que con el poder acompañado se hace un cambio de representante, se hace necesaria la indicación de la individualización del nuevo representante, esto es agregar la cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico. Se hace presente que los escritos que se presenten deberán ser ingresados por medio de la clave única de la nueva representante, es decir, Mónica Espinoza Jimenez.</b></p> <p>Habiéndose advertido una disconformidad respecto del titular y de los representantes, se corrige la carátula de la solicitud.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "UB UNIQUE B".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", UNIQUEB no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, UNIQUEB por UB UNIQUE B a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>A escrito de fecha 30-07-2024 C/2024/97173: Téngase por acompañada la nueva descripción.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591576	Carlos Puelma Allende, en representación de Hercules Enterprises LLC.	Mixta	HERCULES TRAILERS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique conforme al clasificador "partes y piezas" en toda la cobertura de clase 12, atendido a que es una expresión muy amplia y porque existen partes y piezas de vehículos que están presentes en otras clases, lo cual genera confusión, a modo de ejemplo en otras clases podemos encontrar: "Alternadores para vehículos terrestres; Generadores para vehículos terrestres; Pistones para motores de vehículos; Cilindros de motor para vehículos" de clase 7; "Cuentakilómetros para vehículos; Radios para vehículos; Termostatos para vehículos; Baterías para vehículos" de clase 9; "Faros para vehículos; Reflectores para vehículos; Descarchadores para vehículos" de clase 11; "Alfombrillas para vehículos" de clase 27; "Distintivos metálicos para vehículos" de clase 6..
1591669	Pablo Alberto Montero Larrain, en representación de DOGNI CRISTINA MARCHANT GARRIDO Y COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	Hermanas Marchant	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado se encuentra incompleto



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591833	SILVA Y CIA. , en representación de Transelec S.A.	Mixta	t	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 42: Reclasifique o elimine "servicios de asesoría profesional y técnica en materia eléctrica" y "programas pertinentes a la electricidad" puede inducir a error con clase 40 si es generación o 39 si es distribución. Reclasifique o elimine "equipos de transmisión y comunicación de información, equipos de mensajes por radio, teléfonos celulares" puede inducir a error con clase 38, puede reclasificar según las clases que corresponda pagando la tasa de las clases adicionadas.
1591840	SILVA Y CIA. , en representación de Transelec S.A.	Mixta	transelec Conectamos las energías del futuro	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 42: Reclasifique o elimine "servicios de asesoría profesional y técnica en materia eléctrica" y "programas pertinentes a la electricidad" puede inducir a error con clase 40 si es generación o 39 si es distribución. Reclasifique o elimine "equipos de transmisión y comunicación de información, equipos de mensajes por radio, teléfonos celulares" puede inducir a error con clase 38, puede reclasificar según las clases que corresponda pagando la tasa de las clases adicionadas.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592035	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en representación de Duferco Participations Holding S.A.	Denominativa	DUFERCO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>2. En clase 6:            Corrija "chatarra" conforme al clasificador, a modo de sugerencia se encuentra "chatarra de hierro o de acero".            Corrija "paneles de construcción" "por "paneles de metal (de construcción)"            Se corrige de oficio eliminando "tuberías de hierro fundido" y "contenedores metálicos" por encontrarse duplicado en la cobertura.</p> <p>En clase 35:            Se corrige de oficio eliminando "estudios de mercado", "contenedores metálicos" por encontrarse duplicado en la cobertura.</p>
1592079	Carlos Puelma Allende, en representación de EASY RETAIL S.A.	Mixta	TERAPIA DE HOGAR EASY	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 41:            Reclasifique o elimine "diseño y desarrollo de plataformas digitales de contenidos educativos", puesto que el servicio solicitado corresponde a la clase 42, puede reclasificar según corresponda pagando la tasa de las clases adicionales.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592092	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de ADASME Y LAZCANO LIMITADA	Denominativa	SMARTER	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 36: Elimine "en general" en servicios inmobiliarios en general, por ser muy amplia de descripción. Aclare o elimine "servicios de inversiones corporales e incorporales" por su redacción ambigua.
1592936	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Valles de Chile	Mixta	CHILECOOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un camino, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592945	Jiaan Ai, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA TRES LIMITADA	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica NO incorpora los elementos denominativos "CAPIBARA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto NO incluye elementos denominativos, sino que es una imagen compuesta <b>exclusivamente</b> por elementos figurativos.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de mixta a figurativa, eliminado la denominación "CAPIBARA", por inexistente en la etiqueta acompañada a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos exclusivamente gráficos."</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592946	Fernando Javier Cáceres Bofill, en representación de Info Media SPA	Denominativa	InfoMINERIA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592949	Joseline Viviana Torres Cabezas	Denominativa	ENJOY PETS	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Joseline Viviana Torres Cabezas.</li> <li>Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</li> <li>Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</li> <li>Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</li> <li>Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</li> <li>Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de Joseline Viviana Torres Cabezas, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno.</li> </ol> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592969	Miguel Angel Guerra Dachille, en representación de Vanessa Joselyn Matthey Pacheco	Denominativa	Wof!	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>
1592980	FLORES ACEVEDO ABOGADOS SpA, en representación de WOOWUP, INC.	Mixta	WOOWUP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>
1593008	Moises Hernan Castro Toro, en representación de AMASS GLOBAL NETWORK GROUP CO., LTD	Mixta	AMASS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593011	Moises Hernan Castro Toro, en representación de YIWU IGUASU IMP AND EXP CO., LTD	Mixta	BRASTOY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>
1593057	Estudio Carey Limitada , en representación de SHENZHEN DANCING FUTURE TECHNOLOGY LTD.	Denominativa	Ola Friend	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>
1593058	Estudio Carey Limitada , en representación de SHENZHEN DANCING FUTURE TECHNOLOGY LTD.	Denominativa	Ola	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593072	Blanca Rosa Gonzalez De Arguello, en representación de CLINICA DE OJOS SPA	Denominativa	CLINICA DE OJOS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.
1593075	Az Y Compañía , en representación de Patricia Macarena Muñoz Riadi	Mixta	NOOKI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593152	Moises Hernan Castro Toro, en representación de TELLHOW POWER TECHNOLOGY COMPANY LIMITED	Mixta	Tellhow	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>
1593158	Bastián Eduardo Bauerle Tapia, en representación de BAUERLE DESIGN	Denominativa	BAUERLE DESIGN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. 1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado. 2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "DISEÑO BAUERLE"



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593160	Eduardo Felipe González Sánchez, en representación de Kinesiología servicios masoterapia limitada y Eduardo Felipe González Sánchez	Mixta	KSM - Kinesiología Servicios Masoterapia	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado y firmado por ambos solicitantes, para que sean representados por uno de ellos, ya que al ser dos solicitantes ambos deben conjuntamente entregar poder incluso si fuere a uno de ellos



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593740	Macarena María Pérez Díaz, en representación de Francisca Reymond Vial	Mixta	KANTO Aprender Jugando	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForm_sForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForm_sForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados si allí consta el representante y sus facultades. Siempre que la administración no sea en forma conjunta, pues en tal caso, deberá acompañar el poder previamente sugerido. Lo anterior, en atención que la documentación presentada es el extracto de constitución de sociedad de Kanto SpA. quién no es parte de esta solicitud.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "KANTO APRENDER JUGANDO". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", KANTO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, KANTO, por KANTO APRENDER JUGANDO, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593770	Daniel Andrés Mesa Gaete	Mixta	abejanegra	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar o corregir la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "El Alto, lote 15, sin número, Sector San José Maquehua" No tiene alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, u otra idónea para ubicar la dirección.
1593792	Jorge Esteban Correa Ayala, en representación de Cristian Astudillo Leal	Denominativa	Se vienen las pilsen heladas	Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesoria que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1. Lo previamente señalado por cuanto debe indicar si la marca con frase de propaganda es: "SEPAMOYA, Se vienen las pilsen heladas" o "Se vienen las pilsen heladas, SEPAMOYA".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593824	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Defensoría de los Derechos de la Niñez	Mixta	En ACCIÓN	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento (_____) aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . En ACCIÓN PROMOVRIENDO NUESTROS DERECHOS. el segmento PROMOVRIENDO NUESTROS DERECHOS aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.
1593955	MIÑO GESTION ASOCIADOS LIMITDA, en representación de COMERCIAL MARIA CECILIA FERNANDEZ CARTER EIRL	Mixta	Empanadas de la tita	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. 1. Atendido que el poder en custodia N° 116582 se acredita representación de MARÍA CECILIA FERNÁNDEZ CARTER. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForm_sForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForm_sForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> 2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594014	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Carlos Llanquileo Mariqueo	Mixta	Llanquileo Ventanas	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un sector, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. o paradero, para poder identificar correctamente la dirección.
1594030	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de César Rigoberto Subiabre Pailacheo	Mixta	South Patagonia	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. 1. Se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló una villa, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección. 2. Atendido que el nombre de la marca solicitada no coincide con etiqueta presentada, acompañe una representación donde contenga la marca y diseño que desea solicitar, además de su descripción.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594040	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INFINITY SPA	Mixta	Infinity Pro	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un camino, pero falta indicar un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575243	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BATFER INVESTMENT SA	Denominativa	MCYCLE	A escrito de fecha 01-08-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1586315	Valeria Beatriz Jaure Romero, en representación de Ítalo Fabián Vásquez Gei y Enzo Ignacio Vásquez Gei	Denominativa	Kiosko Pop Cebolla	A escrito de fecha 31-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1586319	Badilla Davis Limitada, en representación de SparkX Global Corp.	Mixta	X	A escrito de fecha 06-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 253417.
1586444	Álvaro Rodrigo Hettich Mera	Mixta	Locos por el humo	A escrito de fecha 05-08-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1586504	Magda Roberta García Castillo, en representación de CINQUE PRODUCCIONES SPA	Mixta	CINQUE PRODUCCIONES	A escrito de fecha 01-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1586636	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de GONZALO PADILLA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SPA	Denominativa	Epic Geek Coffee	A escrito de fecha 01-08-2024: A lo principal: Se tiene presente, se actualiza la base de datos. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1586822	Hernan Rios de Marimon, en representación de Bárbara Andrea Morales González y Paulina Soledad Ulloa Flores	Mixta	CABALLITOS DE PALO DESDE 2023	A escrito de fecha 02-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N° 247.505 y 247.506 (que corresponden al mismo poder), se actualiza la base de datos. A escrito de fecha 05-08-2024: Estese a lo previamente resuelto.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587008	Piero Russo Azócar, en representación de Comercial R&C limitada	Mixta	PREGO Coffee house and bakery	<p>A escrito de fecha 26-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del certificado de vigencia de poderes acompañado.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "PREGO COFFEE HOUSE AND BAKERY".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", PREGO COFFEE HOUSE AND BAKERY no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PREGO COFFEE HOUSE AND BAKERY por PREGO COFFEE HOUSE AND BACKERY a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587026	Jorge Richard Ayllon Gutierrez, en representación de Manet Solutions SPA	Denominativa	Manet Solutions SPA	A escrito de fecha 05-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1587095	María Sofía Moller Zambelli, en representación de María Sofía Moller Zambelli y Ana María Arenas Carneyro	Mixta	Diosas de Papel Confía en tu poder Que el poder de tu diosa brille	A escrito de fecha 06-08-2024 C/2024/100162: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. A escrito de fecha 06-08-2024 C/2024/100172: En razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante, se niega lugar al cambio de etiqueta.
1587233	Xiaoli Lin	Mixta	BEIFA	A escrito de fecha 30-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Sin embargo, se deja constancia de que en la cobertura final acompañada no se hizo la corrección, por ello, es que sólo se tiene presente sólo el cambio expreso indicado al principio del escrito. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1587257	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Ignacia Pinto Carvallo	Mixta	B Beauty & Cosmetics	A escrito de fecha 30-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 253000.
1587259	José Luis Saavedra Correa, en representación de Javier Eduardo De Miranda Herrera y Jose Luis Saavedra Correa	Denominativa	Tapiocaría	A escrito de fecha 10-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. Se hace presente que el poder se acepta ya que fue ingresado por uno de los solicitantes, sin embargo, a partir de ahora debe ser el representante, es decir, <b>José Luis Saavedra Correa quien haciendo uso de su propia clave única ingrese escritos en el portal de INAPI en el futuro para que sean válidos.</b> Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1587266	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios y Comercio Íñigo y Cía Ltda	Mixta	Hotel Campestre para Perros	A escrito de fecha 03-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1587286	Claudia Loreto Meneses Rojas, en representación de Producción Audiovisual y Diseño Digital Taller Ballena SPA y Claudia Loreto Meneses Rojas	Mixta	Taller Ballena	A escrito de fecha 18-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587305	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de The Bank of New York Mellon	Denominativa	BNY	A escrito de fecha 01-08-2024: A lo principal: Téngase pro cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1587307	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de The Bank of New York Mellon	Mixta	BNY	A escrito de fecha 01-08-2024: A lo principal: Téngase pro cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1587317	Álvaro Andrés Ahumada Jara, en representación de Ahumadas Sport Ltda.	Denominativa	Partner Tennis	A escrito de fecha 04-07-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1588044	Sergio Alberto Sarmiento Parcha, en representación de Vapeme SpA	Denominativa	VAPE ME, IT'S VAPOUR	Al escrito de fecha 12 de julio de 2024: En lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N°238.154. Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590226	Estudio Carey Limitada , en representación de Eicher Motors Limited	Denominativa	ROYAL ENFIELD CLASSIC 650 TWIN	<p>VISTOS.</p> <p>1.- Que con fecha 05 de julio de 2024 se solicitó una marca denominativa, bajo el N° 1590226, para distinguir en clase N°12 : <i>Motocicletas; motos, scooters; ciclomotores; vehículos de motor de dos ruedas; motocicletas eléctricas; motos eléctricas; scooters eléctricos; ciclomotores eléctricos; vehículos de motor eléctricos de dos ruedas; partes y piezas para todo lo mencionado, a saber, juego de zapatas de freno pinza delantera, bielas para motocicletas, radios cortos, radios cortos delanteros, bocinas para motocicletas, embrague para motocicletas, piñones para ruedas de motocicletas, discos de embrague, ruedas de llanta delantera, juego de zapatas de freno con muelle, conjunto de pastillas de freno (conjunto de pinza), sillines para motocicletas, amortiguadores para motocicletas, pies de apoyo para motocicletas, propulsores de hélice para vehículos, neumáticos para motocicletas, vástagos de válvulas para neumáticos de vehículos, pernos de biela para vehículos terrestres, embragues de fricción para vehículos terrestres, bastidores de motocicletas, bujes para ruedas de motocicletas, cables de embrague, tuercas para ruedas de vehículos, válvulas para neumáticos de vehículos, asientos para vehículos terrestres, motores de motocicletas, guardabarros de motocicletas, clips de radios para ruedas, cadenas de motocicletas, frenos de motocicletas, engranajes de motocicletas, ruedas de motocicletas, cinturones antifricción (vehículo), manillares de motocicletas, tapones de vástago de válvula para neumáticos de vehículos, válvulas de cierre para neumáticos de vehículos, válvulas de motor. y en clase N° 25: <i>Prendas de vestir; artículos de sombrerería; calzado; chaquetas; jerseys; vestidos tipo jumper; jumpers; pulóveres; prendas de vestir de cuero artificial; calentadores de piernas; leggings; pantalones; prendas de vestir de lino; forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; guantes [prendas de vestir]; cinturones [prendas de vestir]; prendas de vestir para motociclistas. invocándose el derecho de prioridad con base en la Solicitud 00004048922, presentada en Reino Unido, con fecha 08 de mayo de 2024, la cual se pidió para distinguir productos de la clase N°12, <i>Motocicletas; motos, scooters; ciclomotores; vehículos de motor de dos ruedas; motocicletas eléctricas; motos eléctricas; scooters eléctricos; ciclomotores eléctricos; vehículos de motor eléctricos de dos ruedas; partes y piezas para todo lo mencionado. Según consta de certificado acompañado con fecha 11 de julio de 2024, e invocándose el derecho de prioridad con base en la Solicitud 00004048923, presentada en Reino Unido, con fecha 08 de mayo de 2024, la cual se pidió para distinguir productos de la clase N°25, <i>Prendas de vestir; artículos de</i></i></i></i></p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591569	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	Denominativa	GAITMELT	
1591666	Guangyi Chen	Mixta	DELTA TACTICAL BOOTS QUALITY EQUIPMENT	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "DELTA TACTICAL BOOTS QUALITY EQUIPMENT"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", DELTA no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, DELTA, por DELTA TACTICAL BOOTS QUALITY EQUIPMENT a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1591799	SILVA Y CIA. , en representación de Transelec S.A.	Denominativa	TRANSELEC	
1591813	SILVA Y CIA. , en representación de Transelec S.A.	Mixta	transelec	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591819	SILVA Y CIA. , en representación de Transelec S.A.	Mixta	transelec Conectamos las energías del futuro	En clase 40: Se corrige eliminando de oficio "tratamiento del gas natural y del gas licuado" y "servicio de información y asesoramiento en los ámbitos antes mencionados" por estar duplicados en la cobertura.
1591821	SILVA Y CIA. , en representación de Transelec S.A.	Mixta	t	
1591823	SILVA Y CIA. , en representación de Transelec S.A.	Mixta	t	En clase 40: Se corrige eliminando de oficio "tratamiento del gas natural y del gas licuado" y "servicio de información y asesoramiento en los ámbitos antes mencionados" por estar duplicados en la cobertura.
1591839	SILVA Y CIA. , en representación de Transelec S.A.	Mixta	transelec Conectamos las energías del futuro	
1592701	Rodrigo Alonso Correa Medina, en representación de Santa Emilia Inversiones SpA	Denominativa	Hogar Seguro Seguridad e Informática	
1592731	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de GRUPO SECURITY S.A.	Mixta	GS	
1592732	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA DE OSORNO AG	Mixta	sago	
1592733	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Denominativa	Contigo	
1592734	Álvaro Felipe Muñoz Pacheco	Denominativa	The4s	
1592736	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Denominativa	Contigo	
1592738	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA DE OSORNO AG	Denominativa	SAGO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592851	Gilda Fátima Pavat Alcalde	Mixta	3	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "3"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", BETA 3 no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, BETA 3, por 3 a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1592943	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	Mixta	NUTRIOLI	
1592944	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	Mixta	NUTRIOLI	
1592955	ABOGADOC SpA, en representación de Equipos de Riego SpA	Mixta	EDRIP	
1592965	ABOGADOC SpA, en representación de Equipos de Riego SpA	Mixta	EDR RAM	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592971	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de NEILMED PHARMACEUTICALS, INC.	Mixta	CLEARCANAL	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Canal Limpio"
1592976	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SHENZHEN UPCERA DENTAL TECHNOLOGY CO.,LTD	Denominativa	UPCERA	
1592981	Carlos Puelma Allende, en representación de AERO IP HOLDINGS LLC	Mixta	AEROSOLES	
1592982	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SHENZHEN UPCERA DENTAL TECHNOLOGY CO.,LTD	Denominativa	UPCERA	
1592983	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SHENZHEN UPCERA DENTAL TECHNOLOGY CO.,LTD	Figurativa		
1592986	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SHENZHEN UPCERA DENTAL TECHNOLOGY CO.,LTD	Figurativa		
1592998	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jitendra Nanikram Goklani	Mixta	JIVI PARFUMS	
1593023	Diego Ignacio Venegas Aguilera, en representación de PACTO SpA	Denominativa	PACTO	
1593034	COOPER SPA., en representación de Leonardo Andrés Rebeco Lagos	Denominativa	Enfoque	
1593035	COOPER SPA., en representación de Leonardo Andrés Rebeco Lagos	Denominativa	Enfócate	
1593040	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de DIPROMED S.A.	Denominativa	CABOT	
1593047	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Giovanni Natale Di Costanzo Garrido	Denominativa	PIZZERIA NAPOLITANA	
1593049	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de BIONOVA S.A.	Denominativa	NOVAFINDER	
1593050	Felipe Alonso García Muñoz, en representación de INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA EL ARCA SpA.	Mixta	EL ARCA	
1593052	Felipe Alonso García Muñoz, en representación de INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA EL ARCA SpA.	Denominativa	LAGO GALVE	
1593059	Felipe Alonso García Muñoz, en representación de INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA EL ARCA SpA.	Mixta	AYUDAMOS A AYUDAR	
1593062	Felipe Alonso García Muñoz, en representación de INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA EL ARCA SpA.	Denominativa	GUADA LAND	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593065	Felipe Alonso García Muñoz, en representación de INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA EL ARCA SpA.	Denominativa	GUADA LAND	
1593067	Felipe Alonso García Muñoz, en representación de INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA EL ARCA SpA.	Mixta	AYUDAMOS A AYUDAR	
1593071	Felipe Alonso García Muñoz, en representación de INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA EL ARCA SpA.	Denominativa	GUADA LAND	
1593077	SILVA ABOGADOS , en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	24 HORAS	En clase 37: Se corrige de oficio eliminando "servicios de instalación de andamios para edificios y plataformas de trabajo" por estar duplicado en la cobertura. En clase 43: Se corrige de oficio eliminando "pubs" por estar duplicado en la cobertura.
1593079	Francisco Javier De Sarratea Valdés, en representación de GREEN MARKET SPA	Denominativa	WAVE SUSTAINABLE ACTIVEWEAR	
1593083	Az Y Compañía , en representación de HACK LTD.	Denominativa	KERO VIDA	
1593084	Az Y Compañía , en representación de HACK LTD.	Mixta	FRUVI	
1593086	Tomás Antonio Robbins Vilches, en representación de Glut SpA	Mixta	Glut Marketing	
1593091	Az Y Compañía , en representación de HACK LTD.	Denominativa	360 ENERGY DRINK	
1593107	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Wolverine Outdoors, Inc.	Mixta	HP	
1593108	Carlos Puelma Allende, en representación de INVERSIONES CASTELAR S.A.C.	Mixta	BDA	
1593111	Carlos Puelma Allende, en representación de INVERSIONES CASTELAR S.A.C.	Mixta	BOULEVARD DE ASIA	
1593112	Carlos Puelma Allende, en representación de INVERSIONES CASTELAR S.A.C.	Mixta	BOULEVARD DE ASIA	
1593130	Carlos Puelma Allende, en representación de INVERSIONES CASTELAR S.A.C.	Mixta	BDA	
1593131	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CEG SPA	Mixta	e ENASIN CHILE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
1593136	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Alejandro Jiménez Velásquez	Mixta	Seguir	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593141	Az Y Compañía , en representación de Lijie Wu	Mixta	CHIBAO	
1593148	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristóbal Javier López Aliste	Mixta	PhysioClinic	
1593153	Az Y Compañía , en representación de Nanjing Ainkjet Technology Co., Ltd.	Mixta	ORIC	
1593179	Ronald Alejandro Solar Castro	Mixta	VEINTE	De oficio se corrige descripción de etiquetas a fin de que exista coincidencia con la denominación señalada a foja 1
1593184	Erick Alberto Yévenes Quiñones	Mixta	Eik	
1593194	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de DISTRIBUIDORA KARMAC LIMITADA	Mixta	KARMAC	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593197	Fabián Octavio Salgado Espinoza	Mixta	R RESILIENCE	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "R RESILIENCE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", RESILIENCE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, RESILIENCE, por R RESILIENCE, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1593237	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Air Products and Chemicals, Inc.	Mixta	AIR PRODUCTS CENTRO TÉCNICO CETI	
1593517	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Longlove Chile SpA.	Denominativa	Long Love	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593640	Luis Miguel Araya Espíndola	Mixta	NAFIT NATION FITNESS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "NAFIT NATION FITNESS"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", NAFIT no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, NAFIT, por NAFIT NATION FITNESS a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1593732	Andrea Albagli Iruretagoyena, en representación de SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA	Denominativa	SALUD RESPONDE	
1593734	Alfredo Benito Del Valle Altamirano, en representación de ASESORÍAS PROFESIONALES FORTE SpA	Denominativa	FORTE	
1593736	Hugo Andrés Molina Aguirre, en representación de Comercial Corte a Punto Ltda	Denominativa	Corte a Punto	
1593737	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Jonathan Patricio Cereceda Moreno	Denominativa	SONDER GAS	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593739	José Gabriel Terán Egas, en representación de SERVICIOS CLINICOS DOMICILIARIOS NEWEN SPA	Mixta	NEWEN	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y teniendo a la vista documento de estatuto actualizado de Servicios Clínicos domiciliarios Newen SpA. presentado. Se corrige de oficio solicitante a: Servicios Clínicos domiciliarios Newen SpA.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "NEWUEN". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", NEWEN SALUD, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, NEWEN SALUD, por NEWEN, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Figura de fantasía en forma de casa, en color azul en degrade, con figura que asemeja una letra w en el centro como símbolo de Newen, abajo denominación Newen en letras imprenta minúsculas en color negro. Todo sobre fondo blanco."</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593765	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Soluciones Mineras y Portuarias Limitada	Denominativa	SMP SERVISUB	
1593771	Leonel Fernando Mena Zapata	Denominativa	CONSTANTINO	
1593776	Isidora Paz Rodríguez Mora, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES ZOTEA SPA	Mixta	AZOTEA GASTROBAR	
1593784	Josefa Raczynski Uriarte	Denominativa	Soy Humana	
1593788	Francisco Felipe Antonio Sáez Cortés	Mixta	Health Essence	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1593793	SILVA Y CIA. , en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Mixta	Co Cobalto Verde	
1593795	SILVA Y CIA. , en representación de Universidad San Sebastián	Denominativa	ETHOS	
1593797	SILVA ABOGADOS , en representación de Froens SPA	Mixta	FRØENS	
1593800	SILVA ABOGADOS , en representación de Patagonia Camp S.A.	Mixta	PATAGONIA CAMP	
1593805	SILVA ABOGADOS , en representación de Quinger Liberona, Jennifer Arlette	Mixta	LAVIGA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593807	Nelson Enrique Hernández Romero	Mixta	MC Marine Connection Creative Solutions	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MC Marine Connection Creative Solutions". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Marine Connection", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Marine Connection", por "MC Marine Connection Creative Solutions" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos
1593809	Luis Andrés Espinoza Ureta, en representación de CONGREGACION CRISTIANA EN CHILE	Mixta	CONGREGACION CRISTIANA EN CHILE CCCH	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1593811	Javier Andrés Olivares Buhler, en representación de SERVICIOS PGX TRAINING LIMITADA	Denominativa	PGX TRAINING	
1593813	María Loreto Margarita Montt Steffens	Denominativa	punto y trama	
1593818	Daniela Pilar Aránguiz Fuentes	Denominativa	Sorry, no tengo filtro	
1593823	Pascuala Rocio Zabala Palma, en representación de Moriga SpA	Mixta	ClicSalud	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593827	Carlos Puelma Allende, en representación de KNOP LABORATORIOS S.A.	Denominativa	DAMONA	
1593832	Geannina Ayelen Barra Elgueta, en representación de INDUMENTARIA GEANNINA BARRA ELGUETA E.I.R.L.	Mixta	VOTRE NOUS COLLECTION	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "<b>VOTRE NOUS COLLECTION</b>".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", Nous , no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Nous , por <b>VOTRE NOUS COLLECTION</b> , a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1593839	Felipe Eduardo Acevedo Díaz	Denominativa	BP Balones y pelotas	
1593842	Javier Andrés Olivares Buhler, en representación de SERVICIOS PGX TRAINING LIMITADA	Denominativa	PGX	
1593843	MIÑO GESTION ASOCIADOS LIMITDA, en representación de COMERCIAL CHANDIA LIMITADA	Mixta	TEDDY	
1593844	Manuel Alejandro Carripan Ponce	Denominativa	TDY/ Transportes Don Yuri	
1593846	Alejandro Vicente Muñoz Hermosilla	Mixta	BioBio Foods	
1593849	Manuel Alejandro Carripan Ponce	Denominativa	Ajos Don Yuri	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593850	Harold Steve Henríquez Rojas, en representación de Hym Dreams Spa	Mixta	Tokio Gold Sushi	
1593854	Carmen Gloria Nowajewski Barra	Denominativa	LA CITTA	
1593855	Diego De Castro Espinosa	Mixta	RIPIENI SIMPLEMENTE LASAÑA	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "<b>RIPIENI SIMPLEMENTE LASAÑA</b>". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", <b>RIPIENI</b>, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, <b>RIPIENI</b>, por <b>RIPIENI SIMPLEMENTE LASAÑA</b>, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1593857	Cristian Rodrigo López Arismendi	Denominativa	SELVA VALDIVIANA	
1593861	Javier Andrés Olivares Buhler, en representación de SERVICIOS PGX TRAINING LIMITADA	Denominativa	PGX CONSULTING	
1593862	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de CROMA-PHARMA GESELLSCHAFT M.B.H.	Denominativa	SAYPHA	
1593866	Javier Andrés Olivares Buhler, en representación de SERVICIOS PGX TRAINING LIMITADA	Denominativa	PGX	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593867	Gonzalo Ureta Montero, en representación de EXHIBIDORES SANTIAGO Y COMPAÑÍA LIMITADA	Denominativa	Exhibidores Santiago	
1593868	COOPER SPA , en representación de TRANSSA CONSULTORES INMOBILIARIOS SPA	Mixta	P	
1593869	COOPER SPA , en representación de TRANSSA CONSULTORES INMOBILIARIOS SPA	Mixta	P Propiteq transsa	
1593872	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Iconthin Biotech Corp.	Denominativa	AlgaeAsta	
1593873	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de DISTRIBUIDORA KARMAC LIMITADA	Mixta	+ QUERICO	
1593877	Einar Erik Rosenqvist González	Denominativa	Placka	
1593880	Javier Andrés Olivares Buhler, en representación de SERVICIOS PGX TRAINING LIMITADA	Denominativa	PGX CONSULTING	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1593882	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de SEORIN COMPANY Co. Ltd.	Denominativa	ROUND LAB	Se completa de oficio la razón social del solicitante en virtud del poder citado.
1593884	Jorge Cristian Tapia Hargreaves	Mixta	THE LOOK PRODUCCIONES	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1593893	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Matías José Abumohor Abadie	Denominativa	BLACK RIVER	
1593894	Francisco Andrés Saldías Triviños	Mixta	LA EMPANADISSIMA	
1593897	Nicolás Medardo Pérez González, en representación de INVERSIONES PEREZ GARCIA SpA	Mixta	VERNÉ CAFÉ	
1593900	Carlos Eduardo Méndez Barends	Mixta	Jobbing	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1593908	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Fireworks Co.,Ltd.	Mixta	TIAM	
1593919	Gabriel Ignacio Brignardello Castro, en representación de INBEE SpA	Mixta	INBEE	
1593922	Néstor Eduardo Passalacqua Valencia	Mixta	VOLTIS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593928	Cristian Rodolfo Westermeyer Massa, en representación de Comercial Fibras Nano Estructuradas Ltda.	Mixta	fine fibras nano estructuradas	<p>Se tiene por acreditada la representación en virtud del poder acompañado, ya que el N° de poder citado no corresponde a un poder otorgado por el solicitante.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "FINE FIBRAS NANO ESTRUCTURADAS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SIGNO/ FIBRAS NANO ESTRUCTURADAS no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SIGNO/ FIBRAS NANO ESTRUCTURADAS por FINE FIBRAS NANO ESTRUCTURADAS a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1593945	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Denominativa	tuia	
1593957	Marjorie Nicole Gaete Carrasco, en representación de GAMA DENT SPA	Mixta	GAMA DENT - Estética, salud y bienestar -	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593973	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de INVERSIONES Y ASESORÍAS SEM S.A.	Mixta	CASCADAS HOTEL STAY EXPLORE ENJOY	
1593981	Silvia Alejandra Fariás Fariás, en representación de CENTRO NEURODIVERSO SpA	Mixta	NEURODIVERSOCDN	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1593983	Diego Abner González Obando	Mixta	SKILLGAMER	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1593988	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de Margarita María Porzio De La Cerda y Sofía Hevia Tagle	Mixta	ÁGORA INTERIORES	
1593991	José Mingo Poch, en representación de JOE VOLCANO SpA	Denominativa	Joe Volcano	
1593994	Axel Gabriel Garrido Ávalos	Mixta	oh! Shit	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1594004	Paulina Mariana Cifuentes Mendoza	Mixta	PaulyBrows Micropigmentación	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1594005	Lidia Aquino Mamani	Mixta	Nayjama	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1594006	Nelson Enrique Díaz Letelier	Mixta	Genovés Consultores	
1594010	Giovanni Osvaldo Marisio Catalán	Denominativa	inversión inteligente	
1594012	Eduardo Mario Galdames Vasquez	Mixta	Monstar Stealth	
1594015	Giovanni Osvaldo Marisio Catalán	Denominativa	portal crédito	
1594016	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Víctor Manuel Calderón Lazo	Mixta	Tradición y Calidad Carnes del Mercado	
1594017	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CASTRO Y MILLANAO LTDA.	Mixta	A&C Servicios	
1594018	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Betzabeth Eliana Flores Figueroa	Mixta	Clinic House	
1594019	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Expreso Literario	Mixta	Expreso Literario	
1594020	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Esteban Torres Escobar	Mixta	Financius	
1594021	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sebastián Ericsson Abarca Badilla	Mixta	CongeladosYa	
1594022	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Veter Diagnostica Limitada	Mixta	VeterDiagnostica	
1594023	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Vasquez y Cia Ltda	Mixta	PATAGON	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594024	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Alejandro Escalona Abello	Mixta	Cerrajería Central	
1594025	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CERVECERA Y COMERCIAL TOROPAIRE SPA	Mixta	TOROPAIRE	
1594026	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Héctor Benito Muñoz Soto	Mixta	Travelovers	
1594027	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andres Rodolfo Tampassi	Mixta	Poleras en Lata	
1594043	Santiago Jose Vasquez	Denominativa	INPRO	
1594044	Christian Antonio Román Contreras, en representación de Sociedad comercial Rani SpA	Denominativa	Almacen horeca	
1594047	Catalina Andrea Rodríguez Argandoña	Denominativa	milahuén	
1594048	María Catalina Parot Donoso	Denominativa	GALGO	
1594049	Nohran Cecilia Ibarra Castro	Denominativa	Sephyre	
1594050	Hui Jiang	Mixta	JT	
1594052	Claudia Verónica Pérez Muñoz	Denominativa	La Gran Ilusión	
1594053	Claudia Verónica Pérez Muñoz	Denominativa	Le Réalisme après la Révolution	
1594055	Maite Phillips Barril	Denominativa	ZANMA	
1594059	Alexis Javier Alcaide Ríos	Denominativa	Beta Market Chile	
1594060	Hugo Patricio Osorio Riveros	Denominativa	LUDENS EDITORES	
1594061	Pablo Manuel Núñez Morales	Denominativa	PROHEAR	
1594062	Rodrigo Andrés Vega Acuña	Mixta	MVCARS Gestión automotriz	
1594064	Jorge Antonio Quezada Medina, en representación de J.M. BUSINESS ADVISORS SPA	Denominativa	My Tax's	
1594068	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Shanghai Qiqian E-Commerce Co., Ltd.	Denominativa	PICASSO	
1594070	Nicolás Patricio Figueroa Henríquez, en representación de Yunxiao Wu	Mixta	Rimocoo	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594074	Alisha Jeannine Lubben	Mixta	PP Passport Project	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "PP Passport Project".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Passport Project", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Passport Project", por "PP Passport Project" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica, y se incorpora la traducción.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594075	Alisha Jeannine Lubben	Mixta	Sp Santiago Passport	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Sp Santiago Passport".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Santiago Passport", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Santiago Passport", por "Sp Santiago Passport" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1594077	Elia Lorena Altamirano Briones, en representación de COMERCIALIZADORA HAPPY VERDE LIMITADA	Mixta	Happy Verde	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573786	Javier Sabido Guerra, en representación de Telecom Overseas, S. a r.l.	Mixta	VIV RO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1425089. VIVARA. Compra y venta al por mayor y al por menor de aparatos e instrumentos ópticos; compra y venta al por mayor y al por menor de joyas; compra y venta al por mayor y al por menor de artículos de papelería; compra y venta al por mayor y al por menor de artículos de cuero e imitaciones de cuero; compra y venta al por mayor y al por menor de bisutería; compra y venta al por mayor y al por menor de cosméticos; compra y venta al por mayor y al por menor de maletas y bolsas de viaje; compra y venta al por mayor y al por menor de productos de perfumería. Clase 35.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575272	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	AMAZON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 860737. AMAZONE. Artículos de perfumería de belleza, aceites esenciales, cosméticos no medicinales; lociones para el cabello no medicinales, dentífricos no medicinales, aceites y jabones no medicinales. Clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575285	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Mixta	AMAZON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 860737. AMAZONE. Artículos de perfumería de belleza, aceites esenciales, cosméticos no medicinales; lociones para el cabello no medicinales, dentífricos no medicinales, aceites y jabones no medicinales. Clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576792	Magdalena Torretti Armendáriz	Denominativa	Naturaterapia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1395241, marca NATURA, que distingue Servicios de comercios minoristas en el ámbito de los productos de belleza y cuidado personal, cosméticos, productos para el cuidado de la piel, productos de higiene, productos para el cabello y fragancias; servicios de comercios minoristas a través de internet en el ámbito de los productos de belleza y cuidado personal, cosméticos, productos para el cuidado de la piel, productos de higiene, productos para el cabello y fragancias; suministro de servicios de venta a domicilio en el ámbito de los servicios de venta a domicilio y eventos de venta a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577429	Luz Marina Ugarte Maruri, en representación de cafe luz limitada	Mixta	LUZ TOSTADORES DE CAFÉ	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios. En efecto, el signo pedido incorpora la expresión café en su etiqueta y solicita distinguir el producto TÉ y CACAO, por lo que resulta inductivo a error respecto de la naturaleza de los productos que no correspondan a café o sucedáneos</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577841	CRISTOBAL PORZIO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Denominativa	Chiletur	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>La marca solicitada se compone de dos segmentos, uno que corresponde a la denominación del estado de Chile, y otro, la expresión TUR, que es una castellanización de la palabra tour. Un tour es es</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577926	Javier Ignacio Barrientos Ramirez	Mixta	La Jarra Sangría RR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N 1433206, marca RR, que distingue Vinos; bebidas alcohólicas, excepto cervezas de la clase 33. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577957	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Peruvian Heritage S.A.C.	Denominativa	GLUCOBALANCE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 876916. GLUCOVANCE. Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de la diabetes y sus complicaciones. Clase 5. Registro 1162141. GLUBALANCE. Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, suplementos nutricionales de uso médico. Clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577960	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Haleon CH SARL	Mixta	Otrivin	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 809372. OTRIVINE. Preparaciones farmacéuticas, sanitarias y veterinarias; substancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés. Emplastos y material para vendajes. Material para empastar dientes, cera para uso dental. Desinfectantes. Preparaciones para destruir animales dañinos; herbicidas, fungicidas. Clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577967	JARRY IP SPA, en representación de Petroliam Nasional Berhad (PETRONAS)	Mixta	CoolTech	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1343138. COOLTEC. Acetaldehído (etanal); Refrigerante. Clase 1.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577983	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Rentas HHB Limitada	Denominativa	HHB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1437867. HB. Agencias o corretaje para el alquiler de edificios; agencias o corretaje para el alquiler de tierras; corretaje de acciones y otros valores; corretaje de bienes inmuebles; corretaje de inversión financiera; corretaje de seguros; servicios financieros de agencias de aduana; servicios financieros de correeduría aduanera. Clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577986	Dellafori Abogados Spa, en representación de EUROPASTRY, S.A.	Mixta	Cristallino	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1359095. CRISTALINO. Arroz, azúcar, harina de trigo, pastas y fideos. Clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577989	Dellafori Abogados Spa, en representación de EUROPASTRY, S.A.	Mixta	PATISSERIE Lykke	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1169456. LIKE. Harinas y preparaciones a base de cereales; pan, queques magdalenas; productos de pastelería y de confitería. Alimentos y bocados listos para comer, elaborados fundamentalmente de granos de maíz, cereal, incluidos granos fritos, tortilla frita, pita frita, arroz frito, pasteles de arroz, galletas, galletas tostadas, sofritos, bocadillos en barra para colación, palomitas de maíz o rosetas; palomitas de maíz confitadas y maníes (confites a base de-), condimentos en crema para untar en colaciones, salsas condimentadas (salsa de tomate, salsas picantes,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578011	Maryory Constanza Osorio Silva, en representación de Ambulancias Medisur Spa	Mixta	Ambulancias Medisur	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1218481. MEDSUR. Orientación dietética y nutricional; servicios de centros de salud; servicios de salud. Clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578035	Edgard Michel Cortez Díaz	Mixta	El Imperio Record	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1407104. IMPERIO TECHNO. Servicios de publicación de música; servicios de compositores y autores de música; Servicios de edición de posproducción en música, vídeos y películas; producción musical; Presentación de espectáculos musicales. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578043	SILVA Y CIA. , en representación de Summit Agro Chile SPA	Denominativa	GATTEN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1267909. EGATEN. Preparaciones farmacéuticas. Clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578050	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	RE USE ME	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1375946. USE Y REUSE. Gestión comercial; Promoción de ventas para terceros; Servicios de promoción de ventas; Servicios de subastas online a través de Internet. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578056	Cristian Mauricio Gutiérrez Tapia	Mixta	Alimentos Congelados Viento Sur	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1207373. VIENTOSUR. Publicidad a través de todos los medios de comunicación; publicidad a través de una red informática; publicidad en la Internet para terceros. Clase 35. Registro 1353073. VIENTO SUR. Arroz. Clase 30. Registro 1364492. CARNES VIENTO SUR. Carne. Clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578118	Cornelio José Saavedra Uriarte, en representación de LIDZ SPA	Mixta	Lidz.ai	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1275756, marca Lid, que distingue Actualización de software informático; Actualización de software informático en relación a seguridad informática y prevención de riesgos informáticos; Actualización y mantenimiento de software informático; Control a distancia de sistemas informáticos; Desarrollo de software informático; Mantenimiento y actualización de software informático; Preparación, actualización, instalación y mantenimiento de software informático; Recuperación de datos informáticos; Servicios de actualización de software informático; Servicios de mantenimiento de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578337	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tania Alejandra Quiroz Opazo	Mixta	Monito del Monte	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1382322 Marca MONITO Protege Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 29 y 31 a 34; con especial excepción de los productos de las clases 30; Servicios de Marketing que no tengan relación con productos de la clase 30, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578373	Luis Eduardo Haro Neira	Denominativa	N Café	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>La marca solicitada atendida la cobertura pedida resulta de uso común, carece de distintividad y describe la naturaleza de los servicios pedidos. En efecto el signo pedido se compone por el conjunto N Café, el primero de ellos según la RAE es la "Decimocuarta letra del abecedario español, que representa el fonema consonántico nasal alveolar, aunque cuando es implosiva suele adoptar la zona de articulación de la consonante siguiente", seguido por la palabra Café que tiene variadas acepciones según la ERA la primera de ella es "Semilla del caféto, como de un centímetro de largo, de color amarillento verdoso, convexa por una parte y por la otra, plana y con un surco longitudinal", otra es "Bebida que se hace por infusión con esta semilla tostada y molida" y</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578374	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Constanza Magdalena Barrios Moreno	Mixta	AGENCIA CB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1247225, marca CB COMERCIAL BINDER, Protege Servicios de redes sociales en línea, de la clase 43</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578377	Diego Ignacio Escobar Aguirre	Denominativa	Arte 3D	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 880071, marca EL ARTE, Protege Imprenta para la impresión de formularios, de la clase 40; y Registro N° 946154, marca EL ARTE, Protege Imprenta, impresión, offset, impresión litográfica, serigrafía, de la clase 40</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578381	Antonieta Alejandra Monsalves Bravo	Mixta	Ahumados Victoria	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1030257, marca DOÑA VICTORIA, Huevos, carne, pescado, leche y productos lácteos, conservas de carne, frutas y pescado, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, aceites y grasas comestibles, de la clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578395	Nibaldo Luis Aravena Castro	Denominativa	RENTAPROPIEDADES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El signo pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto el signo pedido se estructura en base al conjunto "RENTA" y "PROPIEDADES". La primera palabra significa, según la RAE, "Aquello que paga en dinero o en frutos un arrendatario"; y la segunda "Cosa que es objeto del dominio, sobre todo si es inmueble o raíz", es decir, la expresión pedida corresponde a un término que señala la naturaleza y destinación de los servicios pedidos. De esta manera, el conjunto solicitado informa, señala e indica al público consumidor directamente aquello sobre lo que versarán, tratarán o destinarán los pretendidos servicios. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578770	Gilberto Antonio Rivera Ibañez	Denominativa	GIGA Electronics	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1170606. GIGA SOUND. Equipamiento de audio que consiste en parlantes estéreos, receptores y puertos de comunicación inalámbricos integrados para uso con aparatos electrónicos portátiles, principalmente, lectores de libros electrónicos, computadores tablet, reproductores de mp3, reproductores de mp4, teléfonos móviles, y teléfonos inteligentes; software de aplicaciones para aparatos electrónicos portátiles para instalar y controlar los equipamientos de audio antes mencionados; amplificadores de audio; componentes de audio, parlantes de audio;</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578807	Gastón Rodrigo Cisternas Wong, en representación de Riesgo Controlado SpA	Denominativa	Riesgo Controlado SpA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en RIESGO CONTROLADO SPA, en que el Riesgo Controlado, es "es la probabilidad de que los sistemas de control interno y control contable, diseñados e implementados por la administración de una entidad, sean incapaces de prevenir, o en su defecto de detectar y corregir, errores de importancia relativa en las cifras de sus estados; y SPA, es la sigla de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578823	Álvaro Javier Poveda Otárola	Denominativa	PESTO pizzería	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en PESTO PIZZERIA, es así que Pesto es una salsa de albahaca, con queso parmesano, ajo y aceite de oliva, con la que se puede preparar una pizza, por lo que se está describiendo una cualidad de los productos solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578826	Jorge Andrés Lazo Valdenegro	Mixta	JL Think Tank	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1402164. JL ASESORÍAS J&amp;L. Consultoría e información relativa a la contabilidad; contabilidad administrativa; contabilidad de costes; contabilidad para terceros; servicios de contabilidad forense; servicios de contabilidad para fondos de pensiones; servicios de contabilidad para fusiones y adquisiciones; servicios de contabilidad relativos a costes para explotaciones agrícolas; asesoramiento de negocios e información de negocios para empresas; análisis y tasación de empresas; auditorías contables y financieras; consultoría de gestión industrial incluyendo</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578827	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Pedro Alejandro Mella Díaz	Denominativa	KOBO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 991767899.</p> <p>COVO. Pinzas [herramientas de mano]; mazos; destornilladores; remachadoras [herramientas de mano]; alicates; recortadoras [herramientas de mano]; herramientas de mano accionadas manualmente; sierras de mano [herramientas de mano]; cinceles; limas [herramientas], clase 8.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578884	Sebastián Alejandro Fraser González	Denominativa	PRODELTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1208627.</p> <p>DELTA. Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión para máquinas (excepto para vehículos terrestres), clase 7.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578885	Sebastián Alejandro Fraser González	Denominativa	PRODELTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1389753. DELTA FLEX. instrumentos de mano abrasivos, clase 8. Solicitud N° 1574619. DELTA FORCE. alicates (herramientas de mano);alicates [herramientas de mano];atomizadores accionados manualmente [herramientas de mano];atomizadores de jardín [herramientas de mano] para insecticidas;brocas [herramientas de mano];brocas para herramientas accionadas manualmente;cortadoras de pernos [herramientas de mano];destornilladores (herramientas manuales);fresas [herramientas de mano];herramientas abrasivas de accionamiento manual;herramientas accionadas manualmente para carpinteros;herramientas de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578886	Analia Elizabeth Peña Arquero, en representación de PEKES PRO SPA	Mixta	PEKES PRO AFTER SCHOOL & CUMPLEAÑOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en PEKES PRO AFTER SCHOOL &amp; CUMPLEAÑOS, en que la expresión "PEKE", que es una mera alteración ortográfica de Peques, que es una apócope de pequeño, y "PRO", que de acuerdo al Diccionario de la RAE es "ventaja o aspecto favorable", por lo que describe el objeto sobre el que recae el servicio solicitado; y por otra parte AFTER SCHOOL &amp; CUMPLEAÑOS,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578891	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora y Exportadora Nuevos Aires Spa	Mixta	Aires Deco Home	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°970513 Marca NUEVOS AIRES Protege Servicios de publicidad, de marketing, de campañas publicitarias; gestión organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad; difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios; servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada; servicios de marketing, incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios de la clase 35. Registro N° 823532. AIREX. Servicios de importación y exportación de toda clase de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578893	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandro Sebastián Fierro Moreno	Mixta	Nexo Centro Fitness	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1305764. NEXO PLAY TELEVISION. Alquiler de aparatos de televisión; Distribución de programas de televisión para otros; Producción de programas televisión; programas de entretenimiento por televisión; Organización de competencias deportivas, clase 41. Registro 1181370 Marca NEXO UNIENDO EDUCACION CON OPINION Protege Servicios educaciones prestados por universidades, institutos profesionales, politecnicos y centros de formación técnica. de la clase 41. Solicitud N° 1577407. NEXO CAP. capacitación; formación en el ámbito de la capacitación</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578938	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SERVICIOS PROFESIONALES JVR LIMITADA	Mixta	CR CLÍNICA ESTÉTICA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1365530 Marca CR clinica renaissance Protege Servicios de una clínica de salud; servicios de centros de salud de la clase 44; y Registro N°1385853 Marca CR CAROLINA RODRÍGUEZ Protege Servicios de tratamiento de belleza; Consultoría y asesoramiento en materia de estética; Servicios de aplicación de maquillaje; Servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578942	PCM Abogados Limitada , en representación de Saesa Innova Soluciones SpA	Denominativa	SAESA INNOVA UN SOCIO ENERGÉTICO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1385850 Marca SAESA INNOVA Protege Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos e instrumentos de generación de electricidad; aparatos e instrumentos de medida, detectores, estabilizadores de tensión; medidores para calcular consumo eléctricos; inversores (electricidad); inducidos (electricidad); reductores (electricidad); tableros de distribución (electricidad); tableros de control (electricidad); cajas de distribución (electricidad); inductores (electricidad); conectores</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578948	Sebastián Alejandro Fraser González	Denominativa	PRODELTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N°1160925 Marca DELTA Protege Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos de la clase 6; Registro 1160930 Marca DELTA Protege Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas;</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578966	Sebastián Alejandro Fraser González	Denominativa	PRODELTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1389753. DELTA FLEX. instrumentos de mano abrasivos, clase 8. Registro N° 954060. DELTA. Productos de plomería, principalmente, grifos, artefactos de baño y piezas de repuesto para los mismos, clase 11. Registro N° 1208627. DELTA. Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión para máquinas (excepto para vehículos terrestres), clase 7; Aparatos de refrigeración, secado, ventilación y aire acondicionado, clase 11. Registro N° 1160925. DELTA. Metales comunes y sus</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578978	Elizabeth Marisa Hernández Lazcano	Denominativa	ROADRUNNERS LOGISTIC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N°895567 Marca ROAD RUNNER Protege Películas cinematográficas y películas de televisión comprendidas de acción animada y/o caricaturas animadas, artículos pregrabados; discos pre-grabados, audio-pregrabado y cintas de audio-video; cassettes y discos; recortes de películas en cassettes usados en visores o proyectores manuales; juegos de video; reproducción de cintas de audio y video y aparatos grabadores; radios de la clase 9; Impresos, periódicos y publicaciones periódicas, libros cómicos, libros; artículos de papel incluyendo artículos de escritorio; tabletas o libretas y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578979	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de SWISSNATURE LABS LTD	Mixta	INSTANT BEAUTY 60	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N°1382003 Marca INSTA BEAUTY Protege Cremas líquidas y sólidas para la piel;Cremas para la cara y el cuerpo;Cremas para la piel;Cremas cosméticas de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578981	Carlos Puelma Allende, en representación de RENO CHILE S.A.	Denominativa	Reno energy	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud 991518158 Marca Reno Protege Aparatos e instalaciones sanitarias; aparatos de desinfección; radiadores eléctricos; encendedores; reactores nucleares; bombillas de iluminación; luces de vehículos; lámparas de rayos ultravioletas que no sean para uso médico; lámparas rizadoras; lámparas de aceite; hornos de panadería; piedras de lava para barbacoas; armarios frigoríficos; dispositivos para enfriar el aire; secadores de pelo; aparatos de calefacción; generadores de niebla; bocas de riego; fuentes de agua ornamentales de la clase 11.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578983	Loreto Andrea Medina Zúñiga	Mixta	Valu	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1147142 Marca BALOO Protege Rosca de pan (bagels), bases para hacer batidos de leche; galletas, pan, cereales para el desayuno; preparaciones hechas de cereales, chicles, tortas, mezclas para hacer tortas; dulces, pasteles, decoración de tortas hechas de golosinas; salsa de tomate; barras a base de cereales; goma de mascar; chocolate; bebidas a base a chocolate, bebidas a base de cacao; conos para helados; productos de confitería, galletas, productos de aperitivo a base de maíz; galletas, sándwiches, postres de gelatina con sabor y endulzados; productos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578984	Cristian Gabriel Herrada Michaud, en representación de Karina María Lamas Fuenzalida	Mixta	Mobyilia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 821780.</p> <p>INMOBILIA. Servicios de bienes inmuebles, administración de inmuebles; servicios de alquiler de propiedades inmobiliarias. Agencias inmobiliarias. Alquiler de apartamentos, inmuebles de oficinas, arrendamiento de bienes inmuebles, corretaje de bienes inmuebles, tasación y evaluación de bienes inmuebles, clase 36. Registro N° 1234013. INMOBILIA. Servicios de corretaje de bienes inmuebles, administración de inmuebles; servicios de alquiler de propiedades inmobiliarias, agencias inmobiliarias, alquiler de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578987	Joaquín Andrés Lagos Maureira, en representación de Termo Servicios SpA	Denominativa	Termo Servicios	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1398563. TERMO CLIMA. Accesorios de regulación para aparatos y conducciones de agua o gas;acumuladores de calor;acumuladores de vapor;Aires acondicionados de ventana para uso industrial;alimentadores de calderas de calefacción;aparatos de aire acondicionado;aparatos de aire caliente;Aparatos de calefacción por agua caliente para uso industrial;aparatos de calefacción por combustible sólido, líquido o gaseoso;Aparatos de climatización para uso industrial;Aparatos e instalaciones de aire acondicionado;Aparatos e instalaciones de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578994	Mauricio Guido Herrera Retamal	Denominativa	ALTAZORES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 954544.</p> <p>ALTAZOR. Establecimiento educacionales de nivel parvulario, básica, media, técnica, institutos profesionales, universitaria; servicios de educación en general, instrucción, enseñanza y educación musical; complejo deportivo, organización de eventos y espectáculos culturales, sociales, artísticos, deportivos; conferencias, charlas, seminarios, congresos, exposiciones fotográficas, artísticas, culturales; centros de diversión, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579003	María Victoria Marshall Rivera	Mixta	EMAT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1283066 Marca EMAT Protege Educación; formación; servicios de formación en línea; publicación de material educativo; desarrollo de material educativo; divulgación de material educativo; edición y publicación de libros y revistas; publicación de libros pedagógicos; servicios de publicaciones educativas; publicación de material didáctico para la enseñanza; edición de publicaciones; edición de textos pedagógicos; facilitación de publicaciones electrónicas; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; publicación de material multimedia en línea;</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579123	José Orlando Rocco Guzmán	Denominativa	LOGISTICA PAMPA Y MAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1210790, marca PAMPAMAR, que distingue Láminas de algas secas (hoshi-nori); extractos de algas para uso alimenticio, de la clase 29; Algas sin preparar para consumo humano, de la clase 31; 1346325, marca TRANSPORTES PAMPA Y MAR, que distingue Transporte de pasajeros; transporte de personas; transporte de viajeros; transporte en automóvil, de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579134	José Orlando Rocco Guzmán	Denominativa	PAMPA Y MAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1346325, marca TRANSPORTES PAMPA Y MAR, que distingue Transporte de pasajeros; transporte de personas; transporte de viajeros; transporte en automóvil, de la clase 39; Registro N°1210790, marca PAMPAMAR, que distingue Láminas de algas secas (hoshi-nori); extractos de algas para uso alimenticio, de la clase 29; Algas sin preparar para consumo humano, de la clase 31;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579178	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Volcanes Nevados Spa	Mixta	Plaza Allegra	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1266201, marca PIZZA ALLEGRA, que distingue Cafés-restaurantes; Heladerías; Pizzería; Pizzerías; Sandwichería; Servicios de banquetes; Servicios de bar; Servicios de bares de comida rápida; Servicios de catering; Servicios de catering al aire libre, de la clase 43;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579212	ESTUDIO JURIDICO DEFIENDE TU IDEA LTDA., en representación de Damián Otoniel Garrido Varela	Mixta	SMILODON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1238498, marca MILODON, que distingue Vestuario y prendas de vestir, de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579406	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de ALFREDO CRUZ Y CIA S.A.	Mixta	Bamboo automatizamos tus procesos de RH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1210729.</p> <p>BAMBUAZUL. Gestión de negocios comerciales; administración comercial, en particular gestión de puntos de venta mayoristas y minoristas; presentación de todo tipo de productos, excluyendo productos de las clases 3, 5 y 25, en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor y por mayor; servicios de test psicotécnicos para la selección de personal; gestión de personal y consultoría en materia de empleo; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; evaluación de necesidades de personal, clase</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1373348	PORCIO, RIOS & ASOCIADOS, en representación de Comercializadora Pausa SpA	Mixta	ADARA	
1539371	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de TECNOCENT S.A de C.V	Mixta	AKANE	
1553061	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de AAdvantage Loyalty IP Ltd.	Denominativa	AADVANTAGE BUSINESS	Con protección al conjunto y sin protección al término "BUSINESS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1553062	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de AAdvantage Loyalty IP Ltd.	Denominativa	AADVANTAGE EVENTS	Con protección al conjunto y sin protección al término "EVENTS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1558831	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de AC Primas Company SpA	Mixta	PLOC!	
1559836	SILVA ABOGADOS, en representación de Asesorías Jurídicas UH&C Ltda.	Mixta	UH&C Abogados	
1562816	GABRIEL ISAIÁS UTRERAS COFRÉ	Denominativa	Snow REC	
1571144	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de LEMON INC.	Denominativa	Yozy	
1571904	Romina Alejandra Ávila Meneses, en representación de Manualidades Villarrica SPA	Denominativa	Manvir	
1572731	Antonio José Vidaurre Aguayo, en representación de Andes SpA	Denominativa	Andes Soporte Técnico	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Soporte Técnico" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1574750	Roberto Felipe Martínez Kiekebusch, en representación de COMERCIAL AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL HUICHAHUE LIMITADA	Mixta	AVICOLA HUICHAHUE DESDE 1981	Con protección al conjunto, sin protección a los elementos "AVICOLA DESDE 1981" individualmente considerados y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1576348	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Duneng Technology (Suzhou) Co., Ltd.	Mixta	D DUNEXT	
1577067	Daniela Andrea San Martín Romero, en representación de Pamela Bernardita Aracena San Martín y Daniela Andrea San Martín Romero	Denominativa	Ferretería San Juan SpA.	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Ferretería y SpA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1577321	María Soledad Garay Pita, en representación de XS Limitada	Denominativa	Estudio XS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577488	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Diego Fernando Pizarro Gascon	Mixta	RUBBER MINING	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1577961	Marco Leandro Altamirano Fernández, en representación de INSUAMÉRICA SpA	Mixta	RENORAL	
1577962	Javiera Francisca García Rodríguez, en representación de Javiera Francisca García Rodríguez y Cristóbal Martín García Rodríguez	Denominativa	Carpas Rancagua	
1577963	Pilar Beatriz Saldaña Figueroa	Mixta	Fundación El Nombre	
1577964	COOPER & CIA LTDA. , en representación de BLOCKACADEMY LTD	Mixta	POK PROOF OK KNOWLEDGE	Con protección al conjunto y sin protección al término " PROOF OK KNOWLEDGE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1577969	COOPER & CIA LTDA. , en representación de BLOCKACADEMY LTD	Mixta	POK PROOF OK KNOWLEDGE	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROOF OK KNOWLEDGE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1577972	JARRY IP SPA, en representación de Petroliam Nasional Berhad (PETRONAS)	Mixta	Syntium	
1577976	JARRY IP SPA, en representación de Petroliam Nasional Berhad (PETRONAS)	Mixta	FlexiTech	
1577977	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de SOC. COMERCIAL MEMPHIS LTDA.	Mixta	MEMPHIS	
1577985	Rafael Castillo Vial, en representación de Invercine TV SpA	Denominativa	Mis 90	
1577988	Dellafori Abogados Spa, en representación de EUROPASTRY, S.A.	Mixta	MAESTRA	
1577990	Dellafori Abogados Spa, en representación de EUROPASTRY, S.A.	Mixta	Le BRIÓ Briocherie	Con protección al conjunto y sin protección al término "Briocherie" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578012	César Antonio Gallardo Yáñez	Mixta	SABOR SOBRE RUEDAS	
1578014	Nattaly Andrea Remolcoy Silva, en representación de Luc fat burner SPA	Mixta	REDULUC gummies	Con protección al conjunto y sin protección al término "gummies" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578016	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de WORLD BRANDS U.S. LLC	Denominativa	BLACK STRIPE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578017	Alejandro Martin Averbuj, en representación de Innovative Tech SPA	Mixta	Norplat	
1578020	Badilla Davis Limitada, en representación de Telemundo Network Group LLC	Denominativa	EN EL BARRO	
1578022	Federico José Hucke Covarrubias	Mixta	Warara born for fun	
1578023	Miguel Alejandro Huerta Zuñiga	Denominativa	OPTICA OPTIMAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "óptica" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578025	Jean Pierre Alejandro Mendoza Vallejos	Denominativa	Fishing King	
1578026	Tomás Pantoja Gallinal, en representación de Ustract SpA	Denominativa	Ustract	
1578027	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de REDINTERCLINICA S.A.	Denominativa	Interclínica, Mejor Salud para todos	
1578029	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de REDINTERCLINICA S.A.	Mixta	INTERCLÍNICA	
1578030	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de REDINTERCLINICA S.A.	Mixta	LOS CARRERA INTERCLÍNICA	
1578031	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de REDINTERCLINICA S.A.	Mixta	LOS LEONES INTERCLÍNICA	
1578033	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de REDINTERCLINICA S.A.	Mixta	TARAPACÁ INTERCLÍNICA	
1578036	Sergio Alejandro Estrada Narváez, en representación de E-Sport Spa	Denominativa	MDC MARATON DE CONCON	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "maratón y Concon" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578038	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	RE USE ME	
1578040	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	RE USE ME	
1578041	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	RE USE ME	
1578042	SILVA Y CIA. , en representación de Summit Agro Chile SPA	Denominativa	GATTEN	
1578044	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	RE USE ME	
1578045	SILVA Y CIA. , en representación de LATAM Airlines Group S.A.	Denominativa	Cyber LATAM	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578046	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	RE USE ME	
1578047	Teresita Alessandri Pérez-cotapos	Denominativa	SWICOTTON	
1578048	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	RE USE ME	
1578049	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SHANGHAI DUOHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	XT	
1578051	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SHANGHAI DUOHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	XT	
1578057	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SHANGHAI DUOHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	XT	
1578059	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SHANGHAI DUOHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	XT	
1578319	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de SEB DO BRASIL PRODUTOS DOMÉSTICOS LTDA.	Denominativa	LAVETE	
1578336	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD DE PROFESIONALES ALTATÉCNICA LIMITADA	Mixta	AltaTécnica	
1578371	Doménico Lorenzo Martiniello Calvis	Mixta	TRAP CHILL	
1578376	Adriana Edith Romero Loaiza	Mixta	VIVERO FLOR ISLEÑA AR	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "VIVERO y FLOR" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1578380	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de Taller Juan Ramon reyes Irrarrazabal SPA	Mixta	HOJALATERIA FEGALV MELIPILLA	Con protección al conjunto y sin protección al término "HOJALATERIA", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1578382	Marcelo Esteban Perrot Agosin	Mixta	BABY HANDS BY PERROT	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578385	José Manuel Rojas Bahamondes	Mixta	NO STOP PRODUCCIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "PRODUCCIONES", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578386	Lukas Abdón Sotomayor Arce, en representación de Stodak SPA	Denominativa	Stodak	
1578387	Iván Alberto Pini Giussiano	Denominativa	QUEBRADA HONDA	
1578388	Patricia Del Carmen Pino Téllez, en representación de CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PRO ACTIVE SPA	Mixta	Accit Asesoría, Capacitación, Comunicación, Innovación y Tecnología	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Asesoría, Capacitación, Comunicación, Innovación y Tecnología", individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578389	Edgar Tomas Armas Hernandez, en representación de LYC IMPORT SPA	Mixta	Powerlux	
1578390	Susana Magnolia Bustos Barría	Mixta	MAIN HOUSE	Con protección al conjunto, sin protección al término "HOUSE" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578393	Jorge Bertrand Tisne Niemann, en representación de José Manuel Del Sagrado Corazón Tagle Alcalde	Denominativa	CyL Fruit	Con protección al conjunto y sin protección al término "FRUIT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578394	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LG DISPLAY CO., LTD.	Denominativa	True Display for a Sustainable Future	
1578398	Jorge Bertrand Tisne Niemann, en representación de José Manuel Del Sagrado Corazón Tagle Alcalde	Denominativa	CyL Frut	
1578399	Jorge Bertrand Tisne Niemann, en representación de José Manuel del Sagrado Corazón Tagle Alcalde	Denominativa	CyL Frut, Feel the Freshness	
1578401	Jorge Bertrand Tisne Niemann, en representación de José Manuel del Sagrado Corazón Tagle Alcalde	Denominativa	CyL Fruit, Feel the Freshness	
1578403	Jorge Bertrand Tisne Niemann, en representación de José Manuel Del Sagrado Corazón Tagle Alcalde	Mixta	C&L Fruit	Con protección al conjunto y sin protección al término "FRUIT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578533	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de SEB DO BRASIL PRODUTOS DOMÉSTICOS LTDA.	Mixta	ARNO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578550	José Tomás Jesús Leyton Amaya, en representación de BEAUMONT y OSORIO SpA	Denominativa	la huérfana cafetería	Con protección al conjunto y sin protección al término "cafetería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1578591	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de GPR SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SpA	Mixta	CASA MARINA INDEPENDÍZATE SIN COMPLICACIONES	
1578593	Eduardo Sebastián Lacalle Pino	Denominativa	REDESA	
1578596	José Andrés Urrea Nazar, en representación de Félix Javier Escudero Fernández	Mixta	TWH	
1578597	Alejandro Ignacio Quense Olivares, en representación de CANAL COMITÉ OLÍMPICO DE CHILE SPA	Mixta	CDO	
1578601	Marco Antonio Torres Torres, en representación de Jiangtao Xu	Mixta	Novacasa	
1578602	Nelly Myriam Véliz Méndez, en representación de Distribuidora de confites y masas dulces JUMY Spa	Mixta	JUMY	
1578609	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Qualia SpA	Denominativa	QUALIA	
1578619	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTORA VALLE GRANDE S.A.	Mixta	VALLEGRANDE	
1578623	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTORA VALLE GRANDE S.A.	Mixta	VALLEGRANDE	
1578628	Julio Alejandro Gutiérrez Millán, en representación de Luis Ernesto Riquelme Moraga	Denominativa	Seagul	
1578629	Alvio Eduardo López Sanhueza	Mixta	NEUMA STOP	
1578640	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de ZONFOT SERVICIOS INTEGRALES SpA	Mixta	ZONFOT	
1578641	Daniel Enrique González Caru	Mixta	ANEL	
1578643	Emilio José Farías Neira, en representación de Augura SpA	Mixta	AUGURA	
1578644	Marianela Lorena Chacón Córdova	Mixta	NIMBO	
1578813	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Caso e Hijos SpA	Figurativa		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578856	SILVA Y CIA. , en representación de Publicaciones y Difusión S.A.	Mixta	a.TV	Con protección al conjunto, sin protección a los elementos compositivos de la marca aisladamente considerados, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578868	José Miguel Villavicencio Vergara	Mixta	JHEDII	
1578875	ALESSANDRI Y COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de CAMANCHACA S.A.	Figurativa		
1578876	SILVA Y CIA. , en representación de Publicaciones y Difusión S.A.	Mixta	agricultura	
1578890	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Barra y Olivares Limitada	Mixta	AMBIENTE WELLNESS	Con protección al conjunto, sin protección a los elementos compositivos de la marca aisladamente considerados, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578892	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fabián Gonzalo Alfaro Arancibia	Mixta	Plataforma 596	
1578897	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hugo Germán Giuliano Soto	Mixta	El Baúl de La Música	
1578907	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FENGSHENG NIE	Mixta	HAN'S LASER	
1578910	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luz Angely Machado	Mixta	Coco Love	
1578911	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Teslaing ingeniería y servicios electrico spa	Mixta	Teslaing	
1578912	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cecilia Marta Espinoza Pineda	Mixta	Angelita	
1578923	Paola Beatriz Olivares Oliva	Mixta	Alas de Amor	
1578926	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de El Refugio SPA	Mixta	MUELLES PATAGONIA	
1578935	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de GRUPO SECURITY S.A.	Denominativa	SECURITIZADORA security	Con protección al conjunto y sin protección al término "SECURITIZADORA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578939	Rubén Darío Pastén Zurita, en representación de ARRIENDO DE EQUIPOS Y SERVICIOS TIORREAU Y CIA LTDA	Mixta	TIRREAU GENERADORES	Con protección al conjunto y sin protección al término "GENERADORES", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578940	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de SWISSNATURE LABS LTD	Mixta	ALIEN SHIELD	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578941	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CASA BAZAR SPA	Mixta	CASA LYNCH	Con protección al conjunto y sin protección al término "CASA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578944	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Ramón Eduardo Cerda Parraguez, Paul Alejandro Cáceres Gómez y Rodrigo Andrés Cantillana Aguilera	Mixta	METAL INVICTUS	Con protección al conjunto y sin protección al término "METAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578964	Matías Rafael Errázuriz Ovalle, en representación de TRADE ASESORIAS E INVERSIONES S.A.	Denominativa	MONDRAGON	
1578970	Matías Rafael Errázuriz Ovalle, en representación de TRADE ASESORIAS E INVERSIONES S.A.	Denominativa	MONDRAGON	
1578971	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de Ernesto Neves Müller	Mixta	REGENERA	
1578974	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Plussdentt SA	Mixta	Plussdentt red dental	Con protección al conjunto y sin protección al término "dental" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578975	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de SEGURIDAD Y SERVICIOS VIGHILE LTDA.	Denominativa	VIGILEX	
1578977	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Plussdentt SA	Mixta	Plussdentt red dental	Con protección al conjunto y sin protección al término "dental" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578982	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INMOBILIARIA NATIVA SPA	Mixta	CABAÑAS NATIVA	Con protección al conjunto y sin protección al término "CABAÑAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578986	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	CICATRICURE REGENEPLAST	
1578988	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Plussdentt SA	Mixta	Plussdentt red dental	Con protección al conjunto y sin protección al término "dental" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1578989	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	CICATRICURE DREAM-CURE	
1578990	Marko Iván Bremer Mimica	Denominativa	Marabunta	
1578991	Rubén Darío Pastén Zurita, en representación de ARRIENDO DE EQUIPOS Y SERVICIOS TIORREAU Y CIA LTDA	Mixta	TIRREAU GENERADORES	Con protección al conjunto y sin protección al término "GENERADORES", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578992	Cristian Ignacio González Vela, en representación de Cytrade SpA	Denominativa	NEBH	
1578998	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de LUIS EDUARDO PALACIOS ARAYA PRODUCCIONES DE EVENTOS EIRL	Mixta	APOLO RECORDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "RECORDS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1579000	Patricia Marambio Gallardo, en representación de H&A Ingeniería SPA	Mixta	GRUPO H&A	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1579004	MONTT Y CIA S.A., en representación de SERVICIOS INDUSTRIALES LEYDA SPA	Mixta	LEYDA SERVICIOS INDUSTRIALES	Con protección al conjunto y sin protección a "SERVICIOS INDUSTRIALES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1579005	José Esteban Fuentes Guajardo, en representación de Funeraria Fuentes Limitada	Mixta	Funeraria Fuentes	Con protección al conjunto y sin protección al término "Funeraria" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1579118	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa Agrícola y Lechera de la Unión Limitada	Mixta	COLUN RÍO BUENO RECETA ARTESANAL ORIGEN TRADICIÓN	Con protección al conjunto y sin protección al término "RECETA ARTESANAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1579120	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa Agrícola y Lechera de la Unión Limitada	Mixta	COLUN QUESO CREMA	Con protección al conjunto y sin protección al término "QUESO CREMA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1579128	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa Agrícola y Lechera de la Unión Limitada	Mixta	COLUN QUESO RANCO	Con protección al conjunto y sin protección al término "QUESO RANCO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1579129	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Cooperativa Agrícola y Lechera de la Unión Limitada	Mixta	LOS ALPES QUESOS SELECCIÓN ESPECIAL SABORES DEL MUNDO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "QUESOS" y "SELECCIÓN ESPECIAL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1579138	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de GALENICUM VITAE, S.L.U.	Denominativa	LENAVITAE	
1579139	Sebastián Andrés Winter Del Bosco, en representación de ROOBUCK HOLDINGS PTY LTD	Denominativa	ROOBUCK HOLDINGS PTY LTD	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "HOLDINGS", "PTY" y "LTD" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1579140	Cristian Nicolas Menajovsky, en representación de Buen Puerto Limitada	Denominativa	P-CAT	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579141	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	Denominativa	Fidexpo CDUC	
1579149	SILVA Y CIA. , en representación de Inmobiliaria Nueva Costanera S.A.	Denominativa	Casa Rabat	Con protección al conjunto y sin protección al término "Casa" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1579150	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Hot Girl Walk LLC	Denominativa	HOT GIRL WALK	Con protección al conjunto y sin protección al término "GIRL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1579155	Loreto Andrea Rivas Cotal	Mixta	HIELO SKY Hielo y Agua Purificada	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "HIELO" y "AGUA PURIFICADA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1579157	Carlos Puelma Allende, en representación de Unilever Global IP Limited	Denominativa	NIASORCINOL	
1579160	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Biotecnología e Innovación SpA	Mixta	bioketen Innovation	Con protección al conjunto y sin protección al término "Innovation" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1579163	Carlos Puelma Allende, en representación de SGG LISCO LLC	Figurativa		
1579165	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Biotecnología e Innovación SpA	Mixta	bioketen Innovation	Con protección al conjunto y sin protección al término "Innovation" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1579167	Jorge Marcel Concha Pérez	Mixta	Joyas Cativo	Con protección al conjunto y sin protección al término "JOYAS" ni al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1579177	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de HUERTA KRUMM SPA	Mixta	La Krummer	
1579202	María Eugenia Rocco Ramírez	Mixta	IRIDA	
1579203	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Raimundo Américo Villanueva Burgos	Mixta	NEXTICK	
1579407	Jaime Alfredo Galaz Olave	Mixta	Kinenut Centro Integral	Con protección al conjunto y sin protección al término "Centro Integral", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579409	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de ALFREDO CRUZ Y CIA S.A.	Mixta	ES SIMPLE un producto AC&C	Con protección al conjunto y sin protección al término "Producto", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1579423	Andes IP Abogados Ltda., en representación de KM LATAMERICA SAU	Mixta	K KEYMEX LE CENTRE IMMOBILIER	Con protección al conjunto y sin protección al término "CENTRE IMMOBILIER", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1385619	Nicolás Andrés Salhus Mardones	Denominativa	TPL TALCA PARIS Y LONDRES	Número de Registro: 1439223
1387795	Juan Carlos González Barahona, en representación de Fábrica de Bandejas Limitada	Mixta	BIOVANNI	Número de Registro: 1439224
1475663	Ignacio Martínez Cornejo, en representación de Asas Aluminyum Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi	Mixta	VERATEC	Número de Registro: 1439330
1495777	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de José René Valenzuela Sonderburg	Mixta	BIOPAQ by J&M	Número de Registro: 1439331
1497932	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercial Schulke Limitada	Mixta	SCHÜLKE	Número de Registro: 1439332
1498358	Rubén Darío Pastén Zurita, en representación de Nach SpA	Mixta	VOLCANO	Número de Registro: 1439225
1502141	Covarrubias & Cía., en representación de Laboratoires Pharma 5	Denominativa	JEWELS OF MOROCCO	Número de Registro: 1439226
1503655	Idenbiz Chile E.I.R.L., en representación de Green Leader S.p.A.	Mixta	GREENLEADER ENVIRONMENTAL & SUSTAINABILITY SERVICES	Número de Registro: 1439227
1507509	Fernando Fernández Tellería, en representación de Fernando Alberto Clausi	Mixta	SNW	Número de Registro: 1439228
1512919	Silva y Cía. , en representación de Corporación Red de Alimentos	Denominativa	DESPENSA Solidaria RED DE ALIMENTOS	Número de Registro: 1439229
1515491	Jaasiel Omar Gallegos Lara	Mixta	Retmedical	Número de Registro: 1439333
1516375	Carlos Alberto Vásquez Ormazábal, en representación de Juan Francisco Vásquez Ormazábal	Denominativa	Be Beauty Bar	Número de Registro: 1439230
1524625	Luis Alberto Herrera Poo	Denominativa	SUSHI POO	Número de Registro: 1439231
1524879	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de María Eugenia Perú Costábal	Mixta	S	Número de Registro: 1439232
1525829	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Agrospec S.A.	Denominativa	TITANIO	Número de Registro: 1439334
1527841	Ambrosio García-Huidobro Correa, en representación de Inmobiliaria Punta Piqueros S.A.	Denominativa	Punta Mar	Número de Registro: 1439233
1528073	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Roy Sothers S.A.	Mixta	SPA & WELLNESS Dr. Roy Sothers	Número de Registro: 1439234
1544963	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes. , en representación de Tololo Gourmet SpA.	Denominativa	La Flaca Sour	Número de Registro: 1439235
1552735	Rosario Brovarone Bannen, en representación de Fernando José Pérez Rojas	Mixta	FP	Número de Registro: 1439236



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553863	Cooper Spa , en representación de Duck Global Licensing AG	Denominativa	TECNOLOGÍA 360°	Número de Registro: 1439237
1554615	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Heidi Anne Phillips tomlin	Denominativa	CCCR	Número de Registro: 1439238
1556068	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Anida SpA	Denominativa	BETAMINAS. Estrategias mente cuerpo para la espera que desespera	Número de Registro: 1439239
1557546	Nelson Sebastián Campusano Campusano, en representación de Xiaolan Chen	Mixta	ALILA.TOP	Número de Registro: 1439240
1558078	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Abel Oyarzun Comejo	Mixta	Chilote Cocina	Número de Registro: 1439241
1559264	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Pamela Andrea Pérez Gavilán	Denominativa	Santé	Número de Registro: 1439242
1559373	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Francisca Paz Olivares Santander	Denominativa	Sister	Número de Registro: 1439243
1560079	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Energía Renovable Patagonia Ltda.	Mixta	Energía Patagonia	Número de Registro: 1439244
1560223	Juan Antonio Lecaros Moreno, en representación de Sociedad de Profesionales Lecaros y Cía. SpA	Mixta	STARWIN	Número de Registro: 1439335
1560439	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Armacero Matco S.A.	Mixta	ARMACERO	Número de Registro: 1439336
1560440	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Armacero Matco S.A.	Mixta	ARMACERO	Número de Registro: 1439337
1561109	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Iconic Clinic Ltda.	Mixta	THE ICONIC CLINIC IC BY DRA PATRICIA NAVARRETE	Número de Registro: 1439245
1562542	Johansson & Langlois, en representación de Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre	Denominativa	CAJA 18	Número de Registro: 1439246
1562547	Johansson & Langlois, en representación de Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre	Denominativa	18 Caja 18, Imperdibles 18	Número de Registro: 1439247
1563190	Nivelaw Consultorías Legales Limitada, en representación de Marie Parot Corona	Mixta	ECOS DE CONSCIENCIA	Número de Registro: 1439248
1564084	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de TI Artem Directorio SpA	Mixta	TI.ARTEM	Número de Registro: 1439338
1564240	Carlos Esteban Sandoval Tapia	Mixta	Sweenuts	Número de Registro: 1439249



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564560	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Orieta del Carmen Peñaloza Martínez	Mixta	LILY	Número de Registro: 1439339
1564661	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Deacero, S.A.P.I. de C.V.	Mixta	VAQUERITO	Número de Registro: 1439250
1566096	Héctor Hernán Concha Correa	Denominativa	SELMER	Número de Registro: 1439340
1567745	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Patricio Andrés Meneses Carvajal	Mixta	Bipay by SIBUS	Número de Registro: 1439251
1567885	Marcelo Andrés Leyton Martínez, en representación de Soma Tan Tecnologías Limitada	Mixta	WHITENESS	Número de Registro: 1439341
1567948	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Padmini Products Pvt Ltd.	Mixta	Padmini	Número de Registro: 1439342
1567996	Eduardo Andrés Venegas Dahms	Mixta	Gipfel Surgical Instruments	Número de Registro: 1439252
1568088	Rodrigo Andrés Cortés Cortés	Mixta	Empower Mining	Número de Registro: 1439253
1568254	Johansson & Langlois, en representación de Chocolate y Nata Spa	Mixta	Chocolate y Nata Tortas, Tartas y Mas...	Número de Registro: 1439254
1568282	Roberto Jaime Campos Ponce De León	Denominativa	Licitaaganador	Número de Registro: 1439255
1568347	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Mutua de Seguridad CChC	Denominativa	MUTUAL DE SEGURIDAD CCHC., LA MUTUAL DE LAS PYMES	Número de Registro: 1439343
1568362	Laura Simona Cabrera Pérez	Denominativa	La Cabraguja	Número de Registro: 1439256
1568364	Eliás David Chacón Vera	Mixta	Constructora e Inversiones DID SpA	Número de Registro: 1439344
1568393	AZ y Compañía, en representación de Monster Energy Company	Denominativa	ULTRA FANTASY RUBY RED	Número de Registro: 1439257
1568394	Az y Compañía, en representación de Monster Energy Company	Denominativa	JAVA KILLER BREW	Número de Registro: 1439345
1568508	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de Haka Lab SpA	Mixta	HAKAPATH	Número de Registro: 1439258
1568522	Hernán Antonio González Gómez	Denominativa	hggGPS Panico y Rastreo Vehicular	Número de Registro: 1439259
1568535	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de Haka Lab SpA.	Mixta	HAKAPATH	Número de Registro: 1439260
1568544	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de Haka Lab SpA.	Mixta	HAKABUDDY	Número de Registro: 1439261
1568548	Sergio Andrés Lefever Celedón, en representación de Haka Lab SpA.	Mixta	HAKABUDDY	Número de Registro: 1439262



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568621	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Grupo Prioridad SpA.	Mixta	LVP La Voz de Pucón	Número de Registro: 1439263
1568705	Cristian Andrés Ibáñez Villarroel, en representación de Servicios de Corretaje de Propiedades Deppa SpA.	Mixta	DEPPA	Número de Registro: 1439264
1568817	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Aldana Rosa Pregatti y Ivo Renzo Pregatti	Denominativa	STAROSTA	Número de Registro: 1439265
1568818	Jorge Pino Zúñiga, en representación de Ricardo José Carrero Salas	Mixta	Chupice	Número de Registro: 1439266
1568837	Johansson & Langlois, en representación de Implementos S.A.	Denominativa	El Rey del Filtro	Número de Registro: 1439126
1569401	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	OPALINE	Número de Registro: 1439346
1569403	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	OPALINE	Número de Registro: 1439347
1569474	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Víctor Hugo Bernal Opazo	Mixta	Plot&PRINTER	Número de Registro: 1439267
1569714	Johansson & Langlois, en representación de Universal Engraving, Inc.	Denominativa	UEI SPEEDCYLINDER	Número de Registro: 1439268
1569893	Lorena Andrea Campos Muñoz	Mixta	JOYAS LC LORENA CAMPOS	Número de Registro: 1439269
1570282	Marcelo Alexis Villalobos Núñez	Mixta	TRUCKER MEETING	Número de Registro: 1439348
1570410	Carolina Argentina Creixell Sáez	Denominativa	CREIXELL DELEITE	Número de Registro: 1439270
1570824	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luz Producción S.A.	Mixta	Sunset Sessions	Número de Registro: 1439271
1570825	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jonattan Ismael Cavieres Valencia	Mixta	RESETQ	Número de Registro: 1439272
1571000	Estudio Carey Ltda., en representación de Minerva S.A.	Mixta	PUL Organic	Número de Registro: 1439273
1571022	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de Cavas Reunidas S.A.	Mixta	UNICONO	Número de Registro: 1439274
1571049	Pablo Andrés Henríquez Astudillo	Mixta	YOAHE	Número de Registro: 1439275
1571097	Raúl Juan Carlos Pedro Cordero Bozinovich, en representación de Racovich SpA	Mixta	DOVO	Número de Registro: 1439276
1571186	Hugo Arturo Silva Espinoza	Denominativa	CRISANTO	Número de Registro: 1439349
1571189	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Andrés Donoso Núñez	Mixta	PayDay!	Número de Registro: 1439277



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571191	Hugo Arturo Silva Espinoza	Denominativa	VIVENTEM	Número de Registro: 1439350
1571192	Hugo Arturo Silva Espinoza	Denominativa	GRUNDO	Número de Registro: 1439351
1571248	Juan Alejandro Pávez Díaz, en representación de Fungi Püke SpA	Denominativa	Fungi Püke	Número de Registro: 1439352
1571273	Constanza Jesús Zúñiga Herrera, en representación de Tecvision Constanza Jesús Zúñiga Herrera EIRL	Mixta	Tecvision	Número de Registro: 1439278
1571535	Gastón Alejandro Castillo Ochoa	Mixta	FLM	Número de Registro: 1439279
1571642	Karen Yesenia Briceño Quijanés	Mixta	Cobrimal	Número de Registro: 1439280
1572098	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora de Productos para el Bienestar Sexual SpA.	Mixta	La Flor de Venus	Número de Registro: 1439281
1572221	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	MIDRAEYES	Número de Registro: 1439353
1572228	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	FLUM-EYES	Número de Registro: 1439354
1572254	S P Mark Ltda. , en representación de Prosud S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1439282
1572261	S P Mark Ltda. , en representación de Prosud S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1439283
1572619	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Andrés Bello Meza y Makarena Elizabeth Santibáñez Navarrete	Mixta	MBSC SEGURIDAD INDUSTRIAL	Número de Registro: 1439284
1572664	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Deli Group Co., Ltd.	Mixta	DELI GENIUS	Número de Registro: 1439355
1572783	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Mario Andrés Pardo Oyarzun	Denominativa	HIJAS DEL TEMPORAL	Número de Registro: 1439356
1573053	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Denken Drilling SpA	Mixta	DEN KEN SERVICIOS MINEROS	Número de Registro: 1439357
1573188	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Anasac Ambiental S.A.	Denominativa	REPELSAFE	Número de Registro: 1439358
1573200	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Anasac Ambiental S.A.	Denominativa	OUT ANASAC	Número de Registro: 1439359
1573297	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Javier Cortés Vera	Mixta	Kfioloskate	Número de Registro: 1439285
1573299	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Daniel Rojas Guzmán	Mixta	Envitrust	Número de Registro: 1439286



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573632	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Servicios Ted Alejandro Holmberg Soto E.I.R.L	Mixta	THS Ingeniería	Número de Registro: 1439287
1573719	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jeeny Judhit Del Carmen Fuentes Cifuentes	Mixta	Ragun sushi Nikkei	Número de Registro: 1439288
1574236	AZ y Compañía , en representación de Compañía Minera San Gerónimo	Mixta	ZELENA RENEWABLE ENERGY	Número de Registro: 1439289
1574475	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Neom Company	Mixta	TOPIAN	Número de Registro: 1439360
1574499	María Cristina Alvarado Asencio, en representación de Cristhian Ureta Figueroa Electric SpA	Mixta	CUF ELECTRIC	Número de Registro: 1439361
1574553	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Shanghai Spacecom Satellite Technology Ltd.	Denominativa	SPACESAIL	Número de Registro: 1439290
1574979	Pedro Andrés Sandoval Gatica	Denominativa	Makplus	Número de Registro: 1439291
1574991	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de María Paz Lagos Valdivieso	Mixta	TRASLACIÓN TURISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL	Número de Registro: 1439292
1575057	Carlos Alfredo Fuentealba Maldonado, en representación de Minera Altair S. A.	Denominativa	LA FAROLA	Número de Registro: 1439293
1575070	Carlos Alfredo Fuentealba Maldonado, en representación de Minera Altair S. A.	Denominativa	MINERA ALTAIR	Número de Registro: 1439294
1575121	Hans Christian Donders Riveros, en representación de Comercial Ingredientes y Aditivos Ltda.	Denominativa	RUTA 68	Número de Registro: 1439295
1575187	Damián Gabriel Cortés Ossandón, en representación de Symbionte SpA.	Mixta	SIMBIONTE ARQUITECTURA & CONSTRUCCION	Número de Registro: 1439362
1575641	Freddy Andrés Vargas Andrade	Denominativa	DISTRIBUIDORA MUNDO ALCOHOL CHILE	Número de Registro: 1439363
1575965	Cooper SpA, en representación de Licores Mitjans S.A.	Denominativa	CASA DE PIEDRA	Número de Registro: 1439296
1575985	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Luis Felipe Contreras Almonacid	Mixta	MANAO	Número de Registro: 1439364
1576014	Silva Abogados, en representación de CSK Technologies SpA	Denominativa	CHASK	Número de Registro: 1439365
1576053	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercial Copelec S.A.	Mixta	FARMACOP	Número de Registro: 1439366
1576180	Abigail Camila Catrícheo Martín	Denominativa	MAHURU	Número de Registro: 1439297
1576309	Silva y Cía. , en representación de Worldquery SpA	Denominativa	CASA DE HIERRO	Número de Registro: 1439367
1576311	Silva y Cía. , en representación de Worldquery SpA	Denominativa	CASA DE HIERRO	Número de Registro: 1439368



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576429	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Teresita De Jesús Irrarrazabal Valenzuela	Denominativa	Tere Irrarrazabal	Número de Registro: 1439298
1576435	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Teresita De Jesús Irrarrazabal Valenzuela	Denominativa	Tere Irrarrazabal	Número de Registro: 1439299
1576447	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Teresita De Jesús Irrarrazabal Valenzuela	Denominativa	Tere Irrarrazabal	Número de Registro: 1439300
1576549	Evelyn Beatriz Tapia Quezada	Denominativa	MORE BEAUTY SPA	Número de Registro: 1439301
1576752	Jorge Luis Gajardo Kohan, en representación de Simétrica Gestión de Proyectos Ltda.	Mixta	SIMÉTRICA gestión de Proyectos	Número de Registro: 1439369
1576763	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en representación de Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	Denominativa	IDEAL GLOBAL RACE WE RUN FOR THE GOOD WE SHARE	Número de Registro: 1439370
1576764	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en representación de Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	Denominativa	IDEAL GLOBAL RACE THE GOOD WE SHARE	Número de Registro: 1439371
1576851	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de Soluciones AvanzaTI SpA.	Mixta	KMK	Número de Registro: 1439302
1576875	AZ y Compañía , en representación de Inversiones Patagonia SpA y Inversiones DTG SpA	Mixta	ERRANTE	Número de Registro: 1439303
1576881	Covarrubias & Cía. , en representación de Productos Plásticos de Ingeniería Para la Industria y Minería Limitada	Denominativa	PLASTMIN LTDA.	Número de Registro: 1439372
1576884	Covarrubias & Cía. , en representación de Productos Plásticos de Ingeniería Para la Industria y Minería Limitada	Denominativa	PLASTMIN LTDA.	Número de Registro: 1439373
1576885	Covarrubias & Cía. , en representación de Productos Plásticos de Ingeniería Para la Industria y Minería Limitada	Denominativa	PLASTMIN LTDA.	Número de Registro: 1439374
1576886	Covarrubias & Cía. , en representación de Productos Plásticos de Ingeniería Para la Industria y Minería Limitada	Denominativa	PLASTMIN LTDA.	Número de Registro: 1439375
1576891	Javier Sabido Guerra, en representación de Run And Gets, Corp.	Denominativa	RUN & GETS	Número de Registro: 1439376
1576899	Javier Sabido Guerra, en representación de Run And Gets, Corp.	Denominativa	RUN AND GETS	Número de Registro: 1439377
1576937	Alberto José Fernández Reyes, en representación de Comercial Neira Mardones SpA	Denominativa	Comercial Neira	Número de Registro: 1439378
1576994	Jordi Bachs Alarcón, en representación de Jordi Bachs Alarcón y Cía. Ltda.	Mixta	TWO Consulting	Número de Registro: 1439304



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577026	Silva Abogados, en representación de Mecánica Industrial María Julia Maturana SpA	Mixta	MJM MECANICA INDUSTRIAL	Número de Registro: 1439379
1577041	Esteban Ariel Córdova González	Mixta	SUYAI TV SEÑAL CULTURAL	Número de Registro: 1439305
1577044	Silva Abogados, en representación de Agrícola la Monhuaca Ltda.	Denominativa	La Monhuaca	Número de Registro: 1439380
1577054	Francisco Javier Cayul Gallardo, en representación de Francisco Javier Cayul Gallardo y Joselin Obed Vargas Suarez	Mixta	TBA Teachers Business Association	Número de Registro: 1439306
1577128	Jarry Ip SpA., en representación de Adah SpA	Mixta	Money Queen	Número de Registro: 1439381
1577257	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Sociedad Sendero 21 en Expansión SpA	Mixta	¡SINTONÍZATE! DE EXPANDE TU LATIDO	Número de Registro: 1439307
1577278	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Inmode Ltd.	Denominativa	MORPHEUS	Número de Registro: 1439308
1577279	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Luis Alejandro Valenzuela Tabja	Denominativa	MORPHEUS8	Número de Registro: 1439309
1577305	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de Comercializadora y Distribuidora Ascarcon Limitada	Mixta	inkpact Expertos en insumos y equipos de impresión	Número de Registro: 1439382
1577350	Duvianny Carolina Villasmil Vilchez, en representación de Distribuidora Mahns Merino Limitada	Mixta	FUENTE BREMEN	Número de Registro: 1439383
1577367	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Marta Carolina Águila Casanueva	Mixta	besure	Número de Registro: 1439310
1577377	Francisco Javier Martínez Germany, en representación de Di Autori Gastronomía Ltda.	Mixta	Los Fundadores Authentic Sandwich & Burger	Número de Registro: 1439311
1577410	María Trinidad Galaz Gil, en representación de Inversiones Alto Placilla S.A.	Mixta	CARGOMIN LOGISTICA MINERA	Número de Registro: 1439384
1577416	Az y Compañía , en representación de Kenny Vasco Pernalte Giménez	Mixta	RUTHLESS	Número de Registro: 1439385
1577417	Az y Compañía , en representación de Kenny Vasco Pernalte Giménez	Mixta	RUTHLESS	Número de Registro: 1439386
1577431	Juan Manuel Valenzuela Garrido, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión y Patria Limitada	Denominativa	UNIONCOOP	Número de Registro: 1439312
1577436	Juan Bernardo Badilla Bórquez	Mixta	BB ESTUDIO JURIDICO BADIBOR	Número de Registro: 1439313
1577437	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Vantaz Chile Consultores S.A.	Mixta	Vantaz Analytics	Número de Registro: 1439387



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577441	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Vantaz Chile Consultores S.A.	Mixta	Vantaz Analytics	Número de Registro: 1439388
1577447	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Vantaz Chile Consultores S.A.	Mixta	Vantaz Analytics	Número de Registro: 1439389
1577466	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Ltda., en representación de Orilat S.A.	Mixta	Wabinú	Número de Registro: 1439390
1577573	Alejandra Katherine Muñoz Robles	Denominativa	leyprop	Número de Registro: 1439314
1577578	Jaime Alfonso Seco Vásquez, en representación de Asesorías Las Torcazas Limitada	Denominativa	Casas Darwin	Número de Registro: 1439315
1577590	Martín Felipe Ortúzar Hardtmann	Mixta	Vuelta Una botella que no se rinde	Número de Registro: 1439316
1577591	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Pernosur SpA	Mixta	PERNOSUR	Número de Registro: 1439317
1577599	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. De C.V.	Denominativa	EMMY'S ORGANICS	Número de Registro: 1439391
1577616	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de A&P Marketing SpA	Mixta	ORIGAMI	Número de Registro: 1439392
1577710	Nicole Estefanía Bonilla Díaz, en representación de La Madre Producciones SpA.	Denominativa	La Madre	Número de Registro: 1439318
1577726	Alexis Andre Torrealba Hahn, en representación de Top Partners S.A.	Mixta	S Subcontrataley.cl Especialistas en gestión de Contratistas	Número de Registro: 1439319
1577763	Dentons Larraín Rencoret Spa, en representación de Colombina S.A.	Mixta	MIXIN'S VARIETY RULES!	Número de Registro: 1439320
1577769	Ángelo Custodio Donoso Díaz, en representación de José Lorenzo Cáceres Arce	Denominativa	SMAT	Número de Registro: 1439393
1577821	Silva y Cía. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) active	Número de Registro: 1439321
1577822	Silva y Cía. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) active	Número de Registro: 1439322
1577950	Catalina Barrios Ghigliotto	Mixta	CG Cata Ghigliotto Pilates	Número de Registro: 1439323
1577959	Catalina Ulloa Camiruaga, en representación de Sociedad de Inversiones y Comercial Bio - Apply Limitada	Mixta	Nutri Apply	Número de Registro: 1439324
1577974	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Tagler Group SpA	Mixta	TAGLER	Número de Registro: 1439325



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577975	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Tagler Group SpA	Mixta	TAGLER	Número de Registro: 1439326
1577980	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Soc. Comercial Memphis Ltda.	Mixta	MEMPHIS	Número de Registro: 1439327
1577991	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Xiaobin Cheng	Denominativa	VIOLETA SECRET	Número de Registro: 1439328
1578003	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Tagler Group SpA	Mixta	TAGLER	Número de Registro: 1439329
1578009	Rafael José Serdio Fernández, en representación de Comercial Serdio S.A.	Mixta	Bolton Best Bottle	Número de Registro: 1439394
1578458	Juan Carlos Oyanedel Sepúlveda, en representación de PLC Gestión Inmobiliaria SpA	Denominativa	MOSU	Número de Registro: 1439395
1578477	Yesica Del Carmen Yarad Jadue, en representación de Comercializadora Lorenzo di Pontti SpA	Denominativa	Bocetto	Número de Registro: 1439396
1578488	Carlos Patricio Negrón Campos, en representación de Cervecería Rucahue SpA	Denominativa	REISE	Número de Registro: 1439397
1578494	Enzo Marcelo Navarro Castro	Denominativa	MANTTO	Número de Registro: 1439398
1578511	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Marcos Alberto Alvo Alaluf	Denominativa	FROZENTA	Número de Registro: 1439399
1578625	Alberto José Fernández Reyes, en representación de Comercial Neira Mardones SpA	Denominativa	Comercial Neira	Número de Registro: 1439400
1578652	Gerardo Andrés Silva Silva	Mixta	SOLMANT SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOS	Número de Registro: 1439401



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507425	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Dante Edison Serrano Araya	Mixta	CHELITA PATACONA	
1559480	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COFESI SPA	Mixta	EXPO CCA EXPO CHILE COMPRA ÁGIL	
1562819	KLAUDIA ARAYA LEPE	Denominativa	PazWork	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564388	Enzo Eladio Concha Jara, en representación de CYCGESTIONA LIMITADA	Denominativa	CYCGESTIONA LIMITADA Inspección Técnica de Obras y Gestión de Proyectos	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1241925. CIC. Servicios de construcción; restauración, preservación y mantención de toda clase de bienes muebles e inmuebles; alquiler de herramientas o de material de construcción, clase 37.</p> <p>Que, con fecha 14 de abril del presente año, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que se trataría de existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, que sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, por cuanto CIC, se pronuncia con “i” latina, como solo CIC existiendo un punto aparte luego de la letra C. CYCGestiona se compone en total de un conjunto total de 11 letras, por lo cual fonética y visiblemente no es lo mismo. Además, indica que CYCGestiona no es una empresa constructora, sino más bien se dedica a aportar valor y apoyo a los clientes en la gestión y control de sus proyectos. Por tal motivo, no hay semejanza alguna con el alcance del servicio de CIC.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564700	Ignacio Miguel Martinez Cornejo, en representación de Lincoln Global Inc.	Denominativa	MERIT	
1564703	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA., en representación de GLOBAL PAYMENTS SYSTEMS S.L	Mixta	wipay	
1564708	Ignacio Miguel Martinez Cornejo, en representación de Lincoln Global Inc.	Denominativa	MERIT	
1564717	Roberto Andrés Schwenke Zúñiga	Mixta	sagrado	
1564722	Paulina Elizabeth Paredes Vejar, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA TORRES LIMITADA	Mixta	Daruma Sushi Nikkei	
1564753	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Comercial Braun y Gastal Ltda	Mixta	SECURE DOMOTIC CUIDA LO QUE MAS QUIERES	
1564759	JORGE LUIS PINO ZUÑIGA, en representación de KALAJAN JAHIEL LEÓN LEÓN	Mixta	Expo Shonen Chile	
1564763	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hermético SpA	Denominativa	Hermético	
1564769	Rodolfo Domingo Infante Reyes, en representación de Infante y Carrasco SpA	Mixta	Monteverde Centro Odontológico	
1564860	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Minoru Manuel Abad Aponte	Denominativa	7Power	
1564886	José Manuel Donoso Saint, en representación de Doce Entertainment S.A.	Mixta	Racing Car	
1564902	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA AYAHUASKA SPA	Mixta	MUNAY RESTOBAR	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566228	Sebastián Eduardo Páez Schmidt	Denominativa	LA MARISQUERIA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 3 de abril de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los servicios solicitados, toda vez que se compone de los términos LA MARISQUERÍA, que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, se define como "establecimiento donde se venden o consumen mariscos", se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 3 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a no es un término de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, ni describe los productos o servicios requerido, poseyendo la distintividad necesaria, al no corresponder a la designación usual de los productos o servicios ni describir sus características, siendo más bien un signo de carácter evocativo y único.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568264	Marco Antonio Enriquez-ominami Gumucio	Mixta	GRUPO DE PUEBLA	<p>Con fecha 17 de mayo de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que la marca solicitada se compone de la denominación "GRUPO DE PUEBLA", y un isotipo compuesto de trazos horizontales y verticales en curva, en colores amarillo, rojo, celeste y morado, y que al realizar un examen de dichos términos y del isotipo en buscadores de libre acceso como "Google" se aprecia que dicha denominación y su isotipo corresponden al nombre de un foro político y académico integrado por representantes de la izquierda política latinoamericana y europea meridional que fue fundado el 14 de julio de 2019 en la ciudad mexicana de Puebla y que de acuerdo a sus fundadores, el objetivo principal es articular ideas, modelos productivos, programas de desarrollo y políticas de Estado de carácter progresista. Además, según información de fácil acceso en internet, existen miembros fundadores y coordinadores de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M7:**

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558995	Alexis Hernán Ponce Rosales, en representación de SOCIEDAD FARMACÉUTICA COMERCIAL PONCE ROSALES SpA	Mixta	Farmacias Mednatural	<p>A escrito de fecha 03/07/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p>
1559188	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de Catalina Domínguez Romero	Denominativa	Café Magnolio	<p>A escrito de fecha 03/07/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder</p> <p>Al segundo otrosí: Ocurráse ante quien corresponda.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1542221	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Creativaweb SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Crea Publicidad	Cúmplase, notifíquese y regístrese



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M9:**

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1107540	Sociedad Médica Pedro Vidal y Compañía Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CIRUGÍA DE CUERPO Y ALMA	Téngase presente, corrijase base de datos del registro.
1107541	Sociedad Médica Pedro Vidal y Compañía Limitada Renovación - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CIRUGÍA DE CUERPO Y ALMA	Téngase presente, corrijase base de datos del registro.
1107542	Sociedad Médica Pedro Vidal y Compañía Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CIRUGÍA DE CUERPO Y ALMA	Téngase presente, corrijase base de datos del registro.
1440423	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de VIÑA VENTISQUERO LIMITADA 50% y WINEBOW, INC. 50% Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Denominativa	ROOT1 GEA	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 452093 (Anotación de Transferencia total) Visto, que el solicitante señala que el registro base de la observación de fondo N°822925 se encuentra en proceso de anotación la que se encontraría pendiente de resolución, Resuelvo: Suspéndase la presente solicitud hasta se completen los procesos de anotación que afecta al Registro N°822925, todo con el fin de unificar la titularidad del referido registro con la solicitud de autos.
1440423	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de VIÑA VENTISQUERO LIMITADA 50% y WINEBOW, INC. 50% Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ROOT1 GEA	Estese al mérito de autos.
1440424	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de VIÑA VENTISQUERO LIMITADA 50% y WINEBOW, INC. 50% Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ROOT1 BACKBONE	Estese al mérito de autos.
1440424	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de VIÑA VENTISQUERO LIMITADA 50% y WINEBOW, INC. 50% Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Denominativa	ROOT1 BACKBONE	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 452093 (Anotación de Transferencia total) Visto, que el solicitante señala que el registro base de la observación de fondo N°822925 se encuentra en proceso de anotación la que se encontraría pendiente de resolución, Resuelvo: Suspéndase la presente solicitud hasta se completen los procesos de anotación que afecta al Registro N°822925, todo con el fin de unificar la titularidad del referido registro con la solicitud de autos.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1556612	Claudio Alberto Quiroz Peredo Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	INNOVAFR	Atendida la circunstancia que el solicitante no dió cumplimiento a lo ordenado con fecha 26 de junio de 2024 se resuelve, téngase por no presentado el escrito.
1556612	Claudio Alberto Quiroz Peredo Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	INNOVAFR	
1558831	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de AC Primas Company SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PLOC!	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 6 de agosto de 2024 folio C/2024/100337: Téngase por cumplido lo ordenado.
1559836	SILVA ABOGADOS, en representación de Asesorías Jurídicas UH&C Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	UH&C Abogados	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1561535	Gaston Lanas Fernandez, en representación de SOCIEDAD MÉDICA NEVERÍA LIMITADA Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	Nevería	Atendido a lo señalado por el solicitante en su escrito de fecha 11 de marzo de 2024, a saber, la circunstancia de que el titular de la marca fundante de la observación de fondo vendió, cedió y transfirió la marca "CENTRONEVERIA" a su nombre se resuelve: Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1561535	Gaston Lanas Fernandez, en representación de SOCIEDAD MÉDICA NEVERÍA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Nevería	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1562433	JORGE NEWMAN LAHSEN, en representación de PRO LIFE KINESIOLOGIA INTEGRAL LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	PRO LIFE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1562433	JORGE NEWMAN LAHSEN, en representación de PRO LIFE KINESIOLOGIA INTEGRAL LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PRO LIFE	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1562522	Nelly Esther Carrera Henríquez, en representación de Alejandro Juan Ghivarello Pesce y María Pía Ghivarello Pesce Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	LA ESCARCHA	Atendido el mérito de autos y no habiendo contestado dentro del plazo legal conferido, ni dentro de los dos meses posteriores al vencimiento del plazo legal, se resuelve: No ha lugar.
1562784	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ALEJANDRO ISMAEL GOMEZ VALDENEGRO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ONAS	Téngase por contestada la observación de fondo.
1562802	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CENTRO DE SALUD MUÑOZ Y URIZAR LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Geronto Rehabilitación Mayor Salud	Téngase por contestada la observación de fondo.
1562816	GABRIEL ISAÍAS UTRERAS COFRÉ Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Snow REC	Téngase por contestada la observación de fondo.
1562819	KLAUDIA ARAYA LEPE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PazWork	Téngase por acompañado.
1564388	Enzo Eladio Concha Jara, en representación de CYCGESTIONA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CYCGESTIONA LIMITADA Inspección Técnica de Obras y Gestión de Proyectos	A escritos de 14 y 15 de abril de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1564454	MAURICIO ANDRES CISTERNAS LOPEZ, en representación de ASIA DIRECT GLOBAL CONSULTING SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AD	Téngase por contestada la observación de fondo.
1564700	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Lincoln Global Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MERIT	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1564703	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA., en representación de GLOBAL PAYMENTS SYSTEMS S.L Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	wipay	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1564708	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Lincoln Global Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MERIT	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1564717	Roberto Andrés Schwenke Zúñiga Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	sagrado	Téngase por contestada la observación de fondo.
1564722	Paulina Elizabeth Paredes Vejar, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA TORRES LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Daruma Sushi Nikkei	Téngase por contestada la observación de fondo.
1564753	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Comercial Braun y Gastal Ltda Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SECURE DOMOTIC CUIDA LO QUE MAS QUIERES	Téngase por contestada la observación de fondo.
1564759	JORGE LUIS PINO ZUÑIGA, en representación de KALAJAN JAHIEL LEÓN LEÓN Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Expo Shonen Chile	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
1564763	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hermético SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Hermético	Téngase por contestada la observación de fondo.
1564769	Rodolfo Domingo Infante Reyes, en representación de Infante y Carrasco SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Monteverde Centro Odontológico	Téngase por contestada la observación de fondo.
1564860	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Minoru Manuel Abad Aponte Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	7Power	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: No ha lugar, por cuanto no se acompaña ni ofrece elemento probatorio alguno.
1564886	José Manuel Donoso Saint, en representación de Doce Entertainment S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Racing Car	Téngase por contestada la observación de fondo.
1564902	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA AYAHUASKA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MUNAY RESTOBAR	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1564903	Yamil José Osorio Rodríguez, en representación de FoodArt SPA Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	ARTEPASTAS	Antes de proveer, acredítese poder o delegación en forma, o señalese número de custodia en sistema Institucional, dentro de 30 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N°19.039. En el mismo plazo,

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				acompañese la totalidad de los documentos ofrecidos, <i>bajo apercibimiento de tenerlos por no acompañados.</i>
1564904	CLARO Y CIA., en representación de Kovalus Separation Solutions, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KOVKLEEN	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1564904	CLARO Y CIA., en representación de Kovalus Separation Solutions, LLC Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	KOVKLEEN	Visto, que el solicitante señala en su escrito de contestación que el registro base de la observación se encontraría con solicitudes que afectan su titularidad y vigencia las que se encuentran pendientes de resolución, y considerando que el artículo 18 bis D de la Ley 19.039 dispone expresamente que los actos tales como transferencias de dominio, licencias de uso, prendas y cambios de nombre y cualquier otro tipo de gravámenes que puedan afectar a una marca comercial u otro signo distintivo, no serán oponibles a terceros mientras no se proceda a su inscripción en este Instituto, resuelvo: Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del o los registros base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1566228	Sebastián Eduardo Páez Schmidt Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LA MARISQUERIA	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1575082	Camila Constanza Cancino Cáceres, en representación de Camila Constanza Cancino Cáceres y Ignacia Daniela Espinoza Cavieres Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Tutoría Mayor	A sus antecedentes.
1578376	Adriana Edith Romero Loaiza Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIVERO FLOR ISLEÑA AR	A sus antecedentes.
1578879	Carolina Echenique Pellegrini Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	Tika Roots	Previo a proveer, acompañe el documento de cesión de la marca debidamente firmado, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1578998	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de LUIS EDUARDO PALACIOS ARAYA PRODUCCIONES DE EVENTOS EIRL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	APOLO RECORDS	Estese al mérito de autos.
1586086	Patricia Orietta Cuevas Ulloa, en representación de TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR, J&P SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	NutriLafken	
1586540	Guillem Pastor Auguet, en representación de Natural Bites SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Yummy Snacks	
1586545	Guillem Pastor Auguet, en representación de Natural Bites SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Vital Bites	
1591244	Andes IP Abogados Ltda., en representación de SAFEEDS - NUTRIÇÃO ANIMAL LTDA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	SAFEEDS	
1591248	Andes IP Abogados Ltda., en representación de SAFEEDS - NUTRIÇÃO ANIMAL LTDA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	ENTERIFIN	
1592329	Oscar Andrés Musalem Carrasco, en representación de CRUXAGRI GLOBAL SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	CRUXAGRI	
1592379	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Comercial Tocomal Ltda. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Natural Quality Reinoso Family	
1592406	Carlos Puelma Allende, en representación de MARIA ISABEL DEL PILAR SOTO CATALAN Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	FLORABELLA	
1592774	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Brota SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	BROTA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1592896	Nicolás García Lorca, en representación de INVERSIONES QUITRALCO S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	QUITRALCO	
1593028	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de Celgene Corporation Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	PEXGOLY	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1593029	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de Celgene Corporation Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	LYMTELBA	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1593030	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de Celgene Corporation Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	PANLYMUNA	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1593031	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de Celgene Corporation Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	GOLGANCEO	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1593036	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Celgene Corporation Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	PANLYMGO	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1593039	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de CELGENE CORPORATION Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	CENLIGTY	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1593046	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Celgene Corporation Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	RYGOLVYN	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
991351408	Plougmann Vingtoft a/s, en representación de Ingleby Farms & Forests ApS Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	INGLEBY	
991512395	Elecro Engineering Limited Resolución de cese de la protección de la marca del Protocolo por Cancelación	Mixta	ELECRO ENGINEERING	Atendida la comunicación recibida desde la Oficina Internacional con fecha 03 de mayo de 2024, se tiene por nula la presente designación. Archívese.
991625484	Baylos, en representación de SERVEO SERVICIOS S.A.U Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SERVEO	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991652417	Valentina Venturelli Santa María, en representación de Abercrombie & Fitch Europe Sagl Resolución de admisión de escrito administrativo	Denominativa	YPB YOUR PERSONAL BEST	A escrito de fecha 03/07/2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévase estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase por acompañado poder y presente poder en custodia, a los puntos II y III Ocurrase ante quien corresponda.
991654184	ABRIL ABOGADOS, en representación de The Normal Company, S.L. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	NNormal	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991667879	Marc A. Lieberstein KILPATRICK TOWNSEND & STOCKTON LLP, en representación de Mavenir Systems, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	OPENBEAM	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991684807	Marc A. Lieberstein KILPATRICK TOWNSEND & STOCKTON LLP, en representación de Mavenir Systems, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	OPENBEAM FUTURE OF RADIO	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991709537	PROMARK, en representación de TIMAB MAGNESIUM Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	CAPMAG	
991714098	Glenn A. Gundersen Dechert LLP, en representación de FORTUNE MEDIA IP LIMITED Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	FORTUNE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe

**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991714576	bioMérieux Trademark Legal Department, en representación de Invisible Sentinel, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	XPRO	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991740649	ELZABURU, S.L.P., en representación de IBERDROLA S.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991765716	Amy C. Ziegler Greer, Burns & Crain, en representación de ChemTreat, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	QUADDETECT	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765777	SHENZHEN SINAN INTELLECTUAL PROPERTY CO., LTD., en representación de Shenzhen Xiaozhanlianbing E-commerce Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	AOYCOCR	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765901	Amy C. Ziegler Greer, Burns & Crain, en representación de ChemTreat, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ECR	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765902	Amy C. Ziegler Greer, Burns & Crain, en representación de ChemTreat, Inc.	Denominativa	FLEXSPERSE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991765972	Amy C. Ziegler Greer, Burns & Crain, en representación de ChemTreat, Inc.	Denominativa	FLEXFILM	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991765984	Mei Tsang Umberg Zipser LLP, en representación de Vyluma Inc.	Denominativa	EYALTA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766018	Pamela B. Huff Schwegman Lundberg & Woessner P.A., en representación de MOLDEX-METRIC, INC. Fondo - Res. de Mero Trámite	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766020	IRONSIDE MCDONALD LIMITED, en representación de NEW ZEALAND FROST FANS LIMITED Fondo - Res. de Mero Trámite	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991766022	IRONSIDE MCDONALD LIMITED, en representación de NEW ZEALAND FROST FANS LIMITED Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	FrostBoss	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766240	Eisenführ Speiser Patentanwälte Rechtsanwälte PartGmbB, en representación de MARTOR KG Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	XDR	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766541	Louis K. Ebling Thompson Hine LLP, en representación de CORNERSTONE SPECIALTY WOOD PRODUCTS, LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	RESINDEK	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de agosto de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991767330	Ariel Dubinsky of Ariel Dubinsky Law Firm, en representación de PELEMIX LTD. Resolución de remisión al SAG	Denominativa	PELEMIX	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
443946	1065167	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MALL VALLE CURICO	
433876	1069835	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COPEC	
443888	1080235	TEXTILES PANTER LIMITADA Anotación de Renovación Parcial TLT	PANTER	
451066	1097082	David Ramón Almarza Vásquez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FULL WHEELS	
444638	1097262	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	GUCCI	
454410	1126743	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SUPER SAL LOBOS	
454419	1150942	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SUPER SAL LOBOS	

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
453221	933281	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia parcial	CALA	Verifique tipo de trámite solicitado, según documentos. Requirió una Anotación de transferencia parcial en un registro de una sola clase y acompaña documentos relativos a una Sucesión.
454918	1105736	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEADING WITH SAFETY	En descripción de los productos de <b>clases 16 y 41:</b> <b>Elimine "diversos;"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454525	1107332	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FERIA REGIONAL TATTERSALL COYHAIQUE	En descripción de servicios de <b>Clase 35</b> , modifique "Servicios de importación, exportación y representación sobre todo tipo de productos." por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos"
454932	1109049	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUTRI PET	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 31:</b> Especifique "productos agrícolas, hortícolas, forestales, agregando, "en bruto y sin procesar", vista la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Indique que se trata de "granos [cereales]"; eliminando "no comprendidos en otras clases", vista la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se incorpora descripción de etiqueta de marca mixta a renovar en base de datos del registro, contenida en la solicitud de marca.
455064	1109601	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIGHTROOM ILUMINACION	En clase 35 especifique conforme a : Servicios de venta al detalle y/o al por mayor de toda clase de productos. servicios de importación, exportación y <b>representación comercial</b> , excluyendo de este campo operativo lo relativo a software computacional; <b>a manuales</b> de usuario explicativos en formato electrónico vendidos conjuntamente como una unidad; <b>a publicaciones electrónicas, a software computacional</b> para ser utilizados en el ámbito de la publicación mediante ordenador de escritorio, publicación digital, <b>a publicación electrónica</b> , fotografía e imágenes digitales, y manuales de usuario explicativos en formato electrónico registrados sobre medios computacionales. Describa marca mixta a renovar.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
455065	1109603	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHOWROOM MOVIL DARTEL	En clase 35 especifiquen conforme a : Servicios de venta al detalle y/o al por mayor de toda clase de productos. servicios de importación, exportación <b>y servicios de representación comercial</b> . Describa marca mixta a renovar.
454928	1109881	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ULTRAGLAZE	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 17</b> : Elimine "y productos de éstas materias y no comprendidos en otras clases;", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454005	1111857	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LANDIS+GYR	Vistos: 1) Que mediante solicitud de Anotación 454005, se requirió la renovación de la marca LANDIS GYR. 2) Que por un error de hecho, en el estado diario de fecha 6-8-2024, de la Subdirección de Marcas, se notificó una resolución de observación referente a la descripción de servicios de la marca a renovar, la que no consta en el expediente de la anotación. Que conforme a lo dispuesto en el art. 17 bis de la Ley de Propiedad Industrial, Se Resuelve: Dejase sin efecto la notificación de la resolución de observación de forma de anotación 454005, notificada en el estado diario de la Subdirección de Marcas, de fecha 6 de agosto de 2024. Observación: Que luego del examen de los antecedentes, se formula la siguiente observación: En clase 9 reclasifique los " distribuidores automáticos " a clase 7, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso. Elimine la expresión " todo tipo de ". Aclare y especifique " estaciones de contraste y sus partes ". Especifique "y servicios conexos prestados por las empresas de distribución de energía ". En " servomotores y otros aparatos afines " especifique los " otros aparatos afines ". En " con impresora, y otros aparatos afines " especifique " y otros aparatos afines ". En clase 42 reclasifique " asesoramiento y representación en el ámbito jurídico" a clase 45, cancelando las tasas de renovación correspondientes y acompañando comprobante de pago en su caso.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454912	1116239	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAMWEST	En descripción de los servicios de <b>clase 35</b> : En "Servicios de comercialización, importación y exportación de productos relacionados con sistemas, equipamientos y suministros para combatir el fuego y de protección contra éste;": <b>Modifique "representación" por "representación comercial"</b> , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454995	1119218	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 6</b> : <b>Modifique</b> "cerrajería y ferretería metálica;" por " <b>artículos de cerrajería y ferretería metálica;</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. <b>Elimine</b> " <b>productos metálicos no comprendidos en otras clases;</b> " y " <b>en general</b> " por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454977	1119220	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
454996	1119222	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 9</b> : En "discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digitales;" <b>elimine "otros"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454980	1119224	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 16</b> : En "Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos brochures e impresos en general." <b>Elimine "en general"</b> . <b>Modifique</b> "Papelería en general y artículos de oficina (excepto muebles)." por " <b>Artículos de papelería</b> ", eliminando " <b>en general</b> ". <b>Elimine "y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases;"</b> por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454981	1119226	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 17:</b> <b>Elimine “y productos de éstas materias no comprendidos en otras clases;”</b> por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454984	1119228	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los servicios de <b>clase 35:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En “Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos de la clases 1 a la 34”: <b>Modifique</b> “representación” por “<b>representación comercial</b>”, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> <li>• <b>Modifique</b> “Comercio exterior.” por “<b>Servicios de comercio exterior.</b>”, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> </ul>
454985	1119230	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
455015	1119232	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 40:</b> <b>Elimine “en general”</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454988	1119234	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		En descripción de los servicios de <b>clase 40:</b> Elimine “productos metálicos no comprendidos en otras clases;” y “en general,,” por cuanto de otro modo resulta ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación, sin perjuicio de la observación precedente.
454989	1119236	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	ANTOFAGASTA MINERALS	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 6:</b> Modifique “cerrajería y ferretería metálica;” por “ <b>artículos de cerrajería y ferretería metálica;</b> ”,

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. <b>Elimine “productos metálicos no comprendidos en otras clases;” y “en general”,</b> por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
455005	1119238	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTOFAGASTA MINERALS	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
455007	1119240	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTOFAGASTA MINERALS	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 9:</b> En “aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digitales;” <b>elimine “otros”,</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
455009	1119242	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTOFAGASTA MINERALS	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 35:</b> - En “Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos.”: <b>Modifique “representación” por “representación comercial”,</b> conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - <b>Modifique “Comercio exterior.” por “Servicios de comercio exterior.”,</b> conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454994	1119244	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTOFAGASTA MINERALS	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 17:</b> Elimine “y productos de éstas materias no comprendidos en otras clases;” por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454991	1119246	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	ANTOFAGASTA MINERALS	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 16:</b> En “Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos, brochures e

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		impresos en general." <b>Elimine "en general"</b> . <b>Modifique</b> "Papelería en general y artículos de oficina (excepto muebles)." por " <b>Artículos de papelería</b> ", <b>eliminando "en general"</b> . <b>Elimine "y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases;"</b> por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
455010	1119248	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTOFAGASTA MINERALS	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
454997	1119250	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTOFAGASTA MINERALS	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 40:</b> <b>Elimine "en general"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454986	1119252	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
455011	1119254	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ANTOFAGASTA MINERALS	En descripción de los servicios de <b>clase 40:</b> Modifique "cerrajería y ferretería metálica;" por " <b>artículos de cerrajería y ferretería metálica;</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. <b>Elimine "productos metálicos no comprendidos en otras clases;" y "en general,"</b> por cuanto de otro modo resulta ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación, sin perjuicio de la observación precedente.
455001	1119256	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTOFAGASTA MINERALS	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454907	1129772	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HALLOWEEN	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 43:</b> <b>Modifique</b> "Bar, restaurante, fuente de sodas, cafetería, salón de té, gelatería y pizzería." por " <b>Servicios de bar, restaurante, fuente de sodas, cafetería, salón de té, gelatería y pizzería.</b> " <b>Modifique</b> "Hotel, hostel y hostería." por " <b>Servicios de Hotel, hostel y hostería.</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454920	1130226	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRUVADA	Indique domicilio exacto del titular del registro.
454921	1131212	LABORATORIOS SAVAL S.A. Anotación de Renovación TLT	EVOCAZ	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
454929	1133243	LABORATORIOS SAVAL S.A. Anotación de Renovación TLT	LENTOLIX	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.  En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5:</b> Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios;" por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
441021	1133319	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAUDUS	Dése íntegro cumplimiento a resolución de observaciones formulada, modificando en la descripción de productos "Tarjetas de recarga, tarjetas monedero, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas bancarias, tarjetas de pago y tarjetas magnéticas" agregando la palabra "codificadas", en cada caso.
454906	1137965	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLANNERY'S	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 43:</b> Modifique "Bar, restaurant, hotel, motel." por " <b>Servicios de bar, restaurant, hotel, motel</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454401	1141246	Diego Esteban Córdova Yukich, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FACTOR MINING	Verifique RUT del titular del registro. No corresponde al señalado en el documento acompañado. De ser necesario, deberá requerir la rectificación de la base de datos en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ellos los documentos que sean necesarios.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
454398	1141247	Diego Esteban Córdova Yukich, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FACTOR MINING	Verifique RUT del titular del registro. No corresponde al señalado en el documento acompañado. De ser necesario, deberá requerir la rectificación de la base de datos en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ellos los documentos que sean necesarios.
454938	1141251	LABORATORIOS SAVAL S.A. Anotación de Renovación TLT	PRUVAL	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.  En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5</b> : Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios;" por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario</b> ";, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454923	1141455	LABORATORIOS SAVAL S.A. Anotación de Renovación TLT	ELOX	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
454852	1141535	Macarena Antonia Venegas Tassara, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIRUGÍA DE CUERPO Y ALMA	Acompañe poder para representar al solicitante.  Poder acompañado no corresponde. En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 38</b> : En "difusión de películas y programas o espectáculos televisivos, también por internet, redes de telecomunicación móvil y otros medios de comunicación;" elimine "otros" En "difusión de programas de televisión; difusión de programas de televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia mediante el protocolo internet y redes de comunicación;" elimine otros, ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454855	1141536	Macarena Antonia Venegas Tassara, en calidad de Representante de	CIRUGÍA DE CUERPO Y ALMA	Acompañe poder para representar al solicitante. Poder acompañado no corresponde.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 41</b> : En "publicación de libros; publicación de libros electrónicos y publicaciones periódicas en internet; publicación de libros, revistas y otros textos no publicitarios; publicación de material impreso y revistas (publicación de material impreso no publicitario);" <b>elimine otros</b> ", ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454922	1141893	LABORATORIOS SAVAL S.A. Anotación de Renovación TLT	AB	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto. En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5</b> : Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios;" por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario</b> ";", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454856	1144268	Macarena Antonia Venegas Tassara, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIRUGÍA DE CUERPO Y ALMA	Acompañe poder para representar al solicitante. Poder acompañado no corresponde. En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 41</b> : Modifique: "centro de estética; por " <b>servicios de centro de estética</b> ;" "centros de salud;" por " <b>servicios de centros de salud</b> ";", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
454406	1144719	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SUDOCREM	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
454924	1144991	LABORATORIOS SAVAL S.A. Anotación de Renovación TLT	NEOVIRAX	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
454930	1144993	LABORATORIOS SAVAL S.A.	DAPOVAL	Individualice representante del solicitante, indicando su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		teléfono, acompañando poder al efecto. En descripción de los productos que protege el registro <b>en Clase 5</b> : Modifique: "Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos" por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico, veterinario e higiénicos</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452511	1145541	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEFTIES	En descripción de productos de <b>Clase 16</b> , elimine las frases "artículos de estas materias", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.  En descripción de productos de <b>Clase 24</b> , corrija la frase "tejidos y productos textiles" por "tejidos y sus sucedáneos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
452512	1145542	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LFT	En descripción de productos de <b>Clase 16</b> , elimine las frases "artículos de estas materias", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.  En descripción de productos de <b>Clase 24</b> , corrija la frase "tejidos y productos textiles" por "tejidos y sus sucedáneos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
454408	1147249	Diego Esteban Córdova Yukich, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TRANSFACTOR	Verifique RUT del titular del registro. No corresponde al señalado en el documento acompañado. De ser necesario, deberá requerir la rectificación de la base de datos en la solicitud que diera origen al registro, acompañando para ellos los documentos que sean necesarios.
454359	1152173	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SCANDO	Aclare titular del registro. De acuerdo a la base de datos de INAPI el titular es una persona jurídica suiza. De ser necesario deberá requerir la rectificación del titular en la solicitud que diera origen al registro hoy vigente, acompañando los documentos necesarios.
454925	1153283	LABORATORIOS SAVAL S.A. Anotación de Renovación TLT	DAPOX	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto. En descripción de los productos que protege el registro <b>en clase 5</b> : Modifique: "Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos" por " <b>Productos farmacéuticos para uso médico, veterinario e higiénicos</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
452523	1156487	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LIBESA	En descripción de servicios de <b>Clase 35</b> , elimine la frase: "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; artículos de gimnasia y deporte " <b>no comprendidos en otras clases</b> ".



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección A1:**

Anotaciones Observadas

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
454438	1163712	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NETZSCH	Acompañe el documento original de Cambio de nombre. Acompaña sólo las traducciones.
454445	1163713	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NETZSCH	Acompañe el documento original de Cambio de nombre. Acompaña sólo las traducciones.
454418	1246830	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DERMOCREM	Acredite la personería del compareciente por el cedente.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454376	823830	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ALIMAK	
454464	878227	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLMENA GOLDEN CROSS SEGUROS DE VIDA	
454463	878229	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLMENA GOLDEN CROSS SEGUROS GENERALES	
454465	878832	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLMENA GOLDEN CROSS SEGUROS DE VIDA Y SALUD	
454475	879680	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLMENA GOLDEN CROSS SEGUROS DE SALUD	
454466	886023	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLMENA SEGUROS DE VIDA	
454477	886287	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOLDEN CROSS SEGUROS	
454476	886288	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOLDEN CROSS SEGUROS GENERALES	
454474	886292	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOLDEN CROSS SEGUROS DE VIDA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454473	886298	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOLDEN CROSS SEGUROS DE SALUD Y VIDA	
454471	886299	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOLDEN CROSS SEGUROS DE VIDA Y SALUD	
454481	886300	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLMENA SEGUROS DE SALUD Y VIDA	
454469	886301	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLMENA SEGUROS DE VIDA Y SALUD	
454468	886302	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLMENA SEGUROS	
454479	886303	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLMENA SEGUROS GENERALES	
454483	886601	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOLDEN CROSS SEGUROS DE SALUD	
454478	887427	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLMENA SEGUROS DE SALUD	
454480	888745	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLMENA GOLDEN CROSS SEGUROS	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454383	897637	Felipe Eduardo Pavez Sepúlveda, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	S.S.LAZIO	
454459	944544	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NUTRARTIS PLANT STEROL SOLUTIONS	
441692	1072085	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	C&T	A su escrito de fecha 06-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrija.
454908	1073251	FRANCISCO HERNAN ARANCIBIA RIVEROS Anotación de Renovación TLT	LAS DICHAS	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
441004	1076822	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HALUX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442847	1076888	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
443466	1077698	Jacqueline Emilia Otto Billault, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISTERLIMPOX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442849	1079468	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ERDINGER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
443443	1081951	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUTURO 88.9 FM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
442727	1083668	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HARLEY	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442729	1083670	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HARLEY-DAVIDSON MOTORCYCLES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
438485	1083924	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Misano	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441861	1085742	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIVOR	A sus escritos de fecha 28-06-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la acreditación de personería
443065	1089026	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEVALE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
443066	1089758	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DEVALE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441712	1091864	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AIR VEX ONLY BY FLEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441710	1094885	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441693	1094887	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GREENTEK	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454913	1096112	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EFERTONIC	
454914	1096114	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIGIFEM	
454915	1096116	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DILAPRES	
454926	1096118	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MODANE	
438275	1102856	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
438286	1102894	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442565	1103886	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OUTLET PARK OP!	A su escrito de fecha 15-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase. A su escrito de fecha 05-06-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la acreditación de personería.
438149	1104461	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
438206	1104481	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
438199	1104501	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
438208	1104521	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441230	1104757	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
438280	1104795	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441327	1104816	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454919	1105734	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAFEALIGN	
438145	1108857	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
438183	1108873	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441300	1108939	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
455050	1109163	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARROW	
441451	1109319	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454533	1111529	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUSSELL MINERAL EQUIPMENT	
454535	1111547	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RME	
454509	1113005	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLATINE	Se rectifica representante según poder acompañado.
454524	1114191	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUSSELL MINERAL EQUIPMENT	
454530	1114193	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THUNDERBOLT	
454129	1115937	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ENAP REFINERIAS S.A.	A su escrito de fecha 08/08/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios; Al otrosí: Téngase presente la personería.
454527	1119306	Heinrich George Mannle Anotación de Renovación TLT	MANNLE	



### Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
441447	1123578	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441386	1123620	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441387	1123628	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441365	1123676	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441394	1123704	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441251	1125273	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441325	1125295	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441377	1125303	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441226	1125325	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454389	1125887	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CORTECO	
454931	1127521	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGURO DE SALUD CLÍNICA CIUDAD DEL MAR	
454933	1127523	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGURO DE SALUD CCDM	
454992	1128283	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ISOVER	
454390	1129312	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ACTION OFFICE	
454927	1130528	Johanna Andrea Millán León, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION RAIHUEN	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
454495	1134591	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ILLUMBRISTLES	
441223	1134767	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454534	1135304	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ETINGER	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
441353	1137323	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
454385	1139359	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VACON	
454386	1139595	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VACON	
454388	1141096	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VACON	
454916	1141225	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAMWEST	
454917	1149881	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AFP MODELO, SOMOS TU MODELO DE AFP	
454350	1178281	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	O2 BALANCE + WELLNESS CLUB	
454353	1180140	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	O2 BALANCE + WELLNESS CLUB	
454360	1216801	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TEMBEXA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454405	1222839	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FAST AIR	
454363	1223808	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHAMPION E ELEVATORS	
454352	1224866	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHAMPION	
454361	1229373	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHAMPION E ELEVATORS	
454364	1229374	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHAMPION E ELEVATORS	
454413	1243567	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FAST AIR	
454460	1298825	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLMENA SEGUROS	
454462	1303628	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
454461	1303629	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLMENA SEGUROS VIDA Y SALUD	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
454402	1431740	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	FAST AIR	
		Anotación de Transferencia total		
454403	1431741	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	FAST AIR	
		Anotación de Transferencia total		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	------------------------------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1577209	1577209: ANTILHUE.COM LIMITADA - Sociedad Comercial Althue Limitada	ANTILHUE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1577245	1577245: INMOBILIARIA PATAGONIA S.A. - FRANCISCO TORRE VEGA - Coffee La Terraza Limitada	Coffee La Terraza	A la presentación de fecha 26/04/2024: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañados. A la presentación de fecha 20/05/2024: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577307	1577307: SCHAFFNER S.A. - GALIPOGLU HIDROMAS HIDROLIK OTOMOTIV SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI - LEONEL GIMENEZ Y CIA O HIDROMEC LTDA.- Alfredo Alejandro Gómez Norambuena	HIDROMAK	A la presentación de fecha 30/05/2024: Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 06/06/2024: Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 11/06/2024: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577339	1577339: EMPRESAS LA POLAR S.A.- José Miguel Rivas Ossandón	KDreams	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577451	1577451: NMK CHILE SPA - THG NUTRITION LIMITED - SOCIEDAD KRUNCHIES - CHILE SPA - EMPRESAS CAROZZI S.A.- Diego Ignacio Páez Hidalgo	Your Protein	A la presentación de fecha 03/07/2024: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 17/07/2024: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 23/07/2024, folio 93702: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 23/07/2024, folio 94031: Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577536	1577536: CANTERAS CERRO NEGRO S.A. - Julio Andrés Montenegro Julia	Cerronegro	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577540	1577540: COMERCIAL EL ROBLE LIMITADA - EXTRUDER S.A.	PATAGONIA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1577542	1577542: IANSAGRO S.A. - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A - EXTRUDER S.A.	CAN	A la presentación de fecha 07/05/2024, folio 59713: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 07/05/2024, folio 60019: Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577543	1577543: IANSAGRO S.A. - EXTRUDER S.A.	CAN ADULTO	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577544	1577544: IANSAGRO S.A. - EXTRUDER S.A.	CAN CACHORRO	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577546	1577546: IANSAGRO S.A. - EXTRUDER S.A.	CAN SENIOR	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577561	1577561: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS RYB LIMITADA - Inversiones HZ SpA	Joe's Bar	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2, por acompañado, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1577565	1577565: PROMARCA S.A - The Not Company SpA	NOT SHAKE PROTEIN	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2, por acompañado, con citación.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1501806	1501806: EMPRESAS CAROZZI S.A. - VivaChek Biotech (Hangzhou) Co., Ltd. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	VivaChek	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1503737	1503737: EMPRESAS CAROZZI S.A - Sonia Del Carmen Calderón Nuñez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KPRICHO SABORES	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1514353	1514353: FALABELLA S.A. - Gustavo Rodrigo Serrat Petersen Resolución de citación a oír sentencia de oposición	WOLF	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1522488	1522488 - Monarch Marcas S.A. - Activa Belleza SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Voilà	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1541290	1541290: INSTITUCION FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH - PEOPLE AND YOU SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DALE PUBLICIDAD	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1550071	1550071 - SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA VERONICA LIMITADA - CASA JULIET SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Casa Juliet	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1555088	1555088 - Rafael Vives Molina - Yerka Marcela Astorga Pérez. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	L M Rojitas Por Siempre	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Como se pide, Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1561352	1561352 - CEMPRENDEDOR SPA - Juan Francisco Salinas Espinoza Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	SEMPRENDE	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1562303	1562303 - Ricardo Alberto Pizarro Iturrieta - VENTAS, SERVICIOS Y ARRIENDOS CUBI -K SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Cubi-K	Resolviendo escrito de fecha 22/04/2024: A lo principal: Por contestada la oposición y la observación de fondo. Al otros: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1394906	1394906: GRUPO NTS SpA - MECÁNICA Y AUTOMÓVILES CHIAPPE S.A. - BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES	MACH	Fallo de rechazo
1395263	1395263: Gador S.A. - Novartis AG	PONIMOD	Fallo de aceptación a registro
1395701	1395701: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION - Synthon Chile Ltda. - DISTRIBUCION NATURAL S.A.	MUVIT	Fallo de rechazo
1504245	1504245: UCV TV SpA - Comunicaciones Del Sur Limitada	canal5Linares	Fallo de rechazo
1505288	1505288: Jaime Garrido Fredes - Origenes Del Campo Spa	Cow in a box	Fallo de aceptación parcial a registro
1505702	1505702: Antonio López Suarez - Soluciones de Movilidad SpA.	CONNECT CAR	Fallo de rechazo
1506102	1506102: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Global Ve Spa	Natulac	Fallo de rechazo
1506375	1506375: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Mothertree Fruit Inc.	...MMMBROSIA!	Fallo de rechazo
1506376	1506376: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Mothertree Fruit Inc.	...MMMBROSIA!	Fallo de rechazo
1506699	1506699 - LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. - DOMAIN GROUP SPA.	SENSIA	Fallo de rechazo
1541684	1541684 - Juan Héctor Zañartu Viñuela - Durabody Usa Llc Company	DURA BODY SPORTS	Fallo de aceptación a registro
1541990	1541990: Nomadez Cab SpA - Jose Antonio Morales Ortega	Rexus	Fallo de aceptación a registro
1542469	1542469: DISTRIVET LTDA. - CLAUDIO ALEJANDRO ORELLANA LABBE	Divet	Fallo de aceptación a registro
1542994	1542994 - SERVICIOS E INVERSIONES ALONSO Y CUROTTO LTDA - Daniella Paulina Carmona Silva.	Lavandería Lavexpress	Fallo de aceptación a registro



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1543014	1543014 - Laboratorio Internacional de Cosméticos S.A. - Bayer Aktiengesellschaft.	VYNYTY	Fallo de aceptación a registro
1549195	1549195: INDUSTRIAL Y COMERCIAL VERGARA LTDA - EMPRESAS CAROZZI S.A.- KOBBER ALIMENTOS LTDA.	KOBBER	Fallo de aceptación a registro

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C5:

### Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1350282	1350282: Certificadora Nutricional SpA - The A2 Milk Company Limited	A2 LECHE CERTIFICADA EN ORIGEN CERTIFICADORA NUTRICIONAL SPA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1383231	1383231: Manuel Alejandro bustos ceron - Innersloth Llc.	Among us	Certificación de decisión en firme por no recurso
1384447	1384447: Comercializadora VyA Limitada - LCS INTERNATIONAL SAS	Le Coq Cocktail	Certificación de decisión en firme por no recurso
1385859	1385859: JUAN CARLOS GUERRERO PONCE - LABORATORIO BALLERINA LTDA.	AMAI	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1386786	1386786 HAIMEI LU – LOUIS VUITTON MALLETIER		Certificación de decisión en firme por no recurso
1389037	1389037: COMITÉ INTERPROFESSIONNEL DU VIN DE CHAMPAGNE - Campagne Wines SpA	Campagne	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1389359	1389359: Geox S.p.a. EL CORTE INGLES, S.A.	SPHERICA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1389560	1389560: PATRICIO JAVIER CONTRERAS ELIZ - Viña Carmen S.A	carmela	Certificación de decisión en firme por no recurso
1389586	1389586: HARMONT & BLAINE S.P.A. - ÁLVARO ELÍAS BUSTOS LARA.	DACHSHUND CLOTHES	Certificación de decisión en firme por no recurso
1389686	1389686: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX, S.A.) - LABORATORIOS GREEN MEDICAL LIMITADA	saraluz	Certificación de decisión en firme por no recurso
1389760	1389760: MOTALE SPA - FALABELLA S.A.	GIRO FACIL	Certificación de decisión en firme por no recurso
1389838	1389838: SERVICE MANAGER SpA - MANAGER SOFTWARE S.A.	SM SERVICES MANAGER	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1390071	1390071 JULIA PATRICIA HERRERA NOVOA - COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A.	Viejo Campanario	Certificación de decisión en firme por no recurso
1390297	1390297: PROSERVICE SERVICIOS INTEGRALES SpA - MANUKA S.A.	Manukena FOOD	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1491448	1491448: EMPRESAS CAROZZI S.A. y FIDEOS CAROZZI S.A.- ACONCAGUA FOODS S.A.	ACONCAGUA ¡sabor nuestro!	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1491449	1491449: EMPRESAS CAROZZI S.A. - ACONCAGUA FOODS S.A.	ACONCAGUA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1491451	1491451: EMPRESAS CAROZZI S.A. - ACONCAGUA FOODS S.A.	ACONCAGUA SABORES	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1492739	1492739: ASTERIO S.A. - HECTOR CORREA MONTECINOS	MY PAPER	Certificación de decisión en firme por no recurso
1492841	1492841: Inversiones La Fuente S.A. - FACTORY SpA.	DARK CENTER	Certificación de decisión en firme por no recurso

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C5:

### Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1493167	1493167: FARMACIAS CRUZ VERDE SPA. - FARMA AHORRO SPA	FARMA AHORRO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1493271	1493271: RENDIC HERMANOS S.A. - Jorge Isaac Mohor Zagmutt	Carnes La Estancia del Sur	Certificación de decisión en firme por no recurso
1493503	1493503 - DEPORTES SPARTA SpA - DC-001, Inc.	SPARTAN	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1493724	1493724: SUPERBRYC S.A - Vinculo Verde SpA	redmarket	Certificación de decisión en firme por no recurso
1494742	1494742: EQUIFAX INC. - RODRIGO ANDRÉS NÚÑEZ HERNÁNDEZ	Ignite	Certificación de decisión en firme por no recurso
1495311	1495311 - Erika Claudia Araya Merino - ANA MARÍA SEPÚLVEDA CORTEZ, PATRICIA ALEJANDRA FIERRO CHAVEZ.	TU HOGAR EN SANTIAGO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1495350	Solicitud 1495350; MUSES SPA/ CLAUDIA ZÚÑIGA HENRÍQUEZ	Casa Calma	Certificación de decisión en firme por no recurso
1495538	1495538: Exportadora Topfrut Nuts Limitada - POP SWEET SpA.	POP FRUIT	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1496546	1496546: Clínica Central S.A. - Sociedad Médica de Inversiones Ag	Clinicentro	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1496610	1496610: PARK DAN S.A. - Cambio Hermanos S.A.C.	CLEAN	Certificación de decisión en firme por no recurso
1496640	1496640: BRUNO LEONARDO REMEDÍ STTAMER - INVERSIONES URRRA Y BORGOÑO SpA.	RS ROLLER SOLUTIONS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1496841	1496841: Sequoia Capital Operations, LLC - Secuoya Gestión Inmobiliaria SpA.	SECUOYA Gestión Inmobiliaria	Certificación de decisión en firme por no recurso
1496882	1496882: TRANSPORTES NUEVO FLASH S.A. - EUGENIO ARTURO SEARLE VARGAS	FLASH DELIVERX	Certificación de decisión en firme por no recurso
1496976	1496976: Juan Héctor Zañartu Viñuela - RENTAS E INVERSIONES AINOHA LIMITADA	AINOHA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1497998	1497998: Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda. y/o Fantástico Sur Limitada - .Esmax Distribución SpA	FANTASTIKO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1498192	1498192: GRUPO MIL SABORES SPA - Marcela Alejandra Torrejón Cabrera	MIL SABORES SALUDABLES LA FELICIDAD EN EL BIENESTAR NATURAL	Certificación de decisión en firme por no recurso
1498570	1498570: Marcelo Iván Alarcón Salazar - AGRICOLA CORDILLERA SpA	Pa`ella Sangría	Certificación de decisión en firme por no recurso
1498588	1498588: PARK DAN S.A. - Valeria Oriana Conio Carvajal	Seta	Certificación de decisión en firme por no recurso



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C5:

### Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1499375	1499375: ITF-LABOMED FARMACÉUTICA LIMITADA - LUX LINE CHILE SpA	PROSTA LINEX	Certificación de decisión en firme por no recurso
1513062	1513062 - Meet SpA. - COFFEE STREET SpA.	COFFEE STREET MH	Certificación de decisión en firme por no recurso
1517439	1517439 - FARMACIAS KNOP S.A. - GREENPLAST S.A. - Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - Agro comercial Nuble Ltda.	GREEN PET	Certificación de decisión en firme por no recurso
1517795	1517795: Talal Abu Ghazaleh Global-SAL (Offshore) - Tactech SpA.	TACTECH	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1528107	1528107 - Leopoldo Jorge Bailac Arriagada - Carolina Eugenia Chaparro Canales.	Ecoremoval	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1528178	1528178 - SYNTHON CHILE LTDA. - Daniela Fernanda Santander Rivero.	Rêver	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1528397	1528397 - INNOVA ANDINA S.A. - CHEMIE S.A.	KILOL	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1529054	1529054: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Leonardo Andrés Mechasqui Montenegro	SABOR AUSTRAL	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1529825	1529825 - AROMO SERVIEXPORT LTDA. - VIÑA SIETE BRUJAS LIMITADA.	ANCESTRY	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1530033	1530033 - PRODUCTOS TORRE S.A. - GUAPAPP SPA.	100 ideas	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1530461	1530461 - Laboratorios Saval S.A. - LABORATORIOS LANSIER S.A.C.	BRINZOLAN-T	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1538404	1538404: GA CONFECCIONES S.p.A.- ROXANA BEATRIZ PERNIA LACLE	BUFFALO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1552957	1552957: ORLANDO CHACRA ORFALI - PHOENIX CONTACT GMBH & CO. KG - KARIM MAZU COMERCIAL GASFIX EIRL	FENIX	Certificación de decisión en firme por no recurso
1556300	1556300: PRODUCTOS CAVE S.A. - TEKNOS GROUP OY - CORPORACIÓN PERUANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A.	TEKNO	Certificación de decisión en firme por no recurso



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C6:

### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1327487	1327487: SERVICIOS EN ACCIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMATICO SPA-INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SPA.	A&CA	<p>A escrito de fecha 03/07/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Téngase presente delegaciones de poder.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase por acompañado poder.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p>
1486771	1486771: ESTUDIOS E INVERSIONES VIVEROS HIJUELAS LTDA - VITRO, S.A.	VITRO MASTER DIAGNÓSTICA	<p>Resolviendo escrito de fecha 08/08/2024:</p> <p>Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 08/08/2024 y tengas por ratificado todo lo obrado.</p> <p>Resolviendo derechamente escrito de fecha 04/07/20254:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí. Ocurrase ante quien corresponda.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Al cuarto otrosí: A los numeral 1 y 9 téngase por acompañados. A los numerales 2 al 8 Ocurrase ante quien corresponda.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1458146	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Pink in sweet	A escrito de fecha 08/08/2024 Téngase presente delegación de poder
1504620	1504620: ISDIN, S.A. - Glaxosmithkline Consumer Healthcare (uk) Ip Limited Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo escrito de fecha 04/07/2024 folio 85860: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escritos folios 85863 y 85866: Téngase por acompañado todos los documentos enunciados con citación.
1504620	1504620: ISDIN, S.A. - Glaxosmithkline Consumer Healthcare (uk) Ip Limited Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1504620	1504620: ISDIN, S.A. - Glaxosmithkline Consumer Healthcare (uk) Ip Limited Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo escrito de fecha 03/07/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1510696	1510696 - STAR MICRONICS CO., LTD. - THE L.S. STARRET COMPANY - KORLOY INC. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Star	
1512151	1512151: PT Adaro Energy TBK - ADARA VESTIDOS SPA. - SOCIEDAD BEMEDIC LTDA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	ADHARA	
1516326	1516326: Starr International Company INC - Stars Investments Limitada Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	STARS GLOBAL	
1516327	1516327: Starr International Company INC. - Stars Investments Limitada Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	STARS REI	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1519004	1519004: SECURITAS AB - Alex Gabriel Saldias Rojas Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SM Securitas	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1531722	1531722: DELTA AIR LINES, INC. - Delta Electronics, Inc. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	DELTA	
1547189	1547189: COSMOPLAS S.A.- LANCO MANUFACTURING CORPORATION Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	DURAFLEX	
1547215	1547215: COSMOPLAS S.A.- LANCO MANUFACTURING CORPORATION Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	DURAFLEX	
1547759	1547759: DISTRIBUIDORA IGUAZÚ S.A. - Little Caesar Enterprises, Inc.- PIZZA PIZZA ROYALTY LIMITED PARTNERSHIP Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	PZA PIZZERIA	
1553232	1553232: Irma De Las Mercedes Luna Aravena - Manuel Ricardo Luna Alarcón Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Gelateria Mocambo	
1554286	1554286: Beats Electronics, LLC - Energy Beverages LLC Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	b	
1556546	556546: SHAKIRA ISABEL MEBARAK - Burgos Santibañez Marcelino Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SHAKIRA	A escrito de fecha 26/06/2024 folio 81603 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente A escrito de fecha 26/06/2024 folio 81722 No ha lugar por duplicidad con escrito 26/06/2024 folio 81603

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>A escrito de fecha 05/07/2024</p> <p>A lo principal: Téngase presente cesión de derechos litigiosos, corrijase en base de datos.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por ratificado todo lo obrado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p>
1557736	<p>1557736: MOVING FOOD CL SPA - Fabiola Faneite Reyes</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	Masas La Comadre	<p>A escrito de fecha 26/06/2024</p> <p>Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.</p>
1561654	<p>1561654 - Frutera San Fernando S.A. - Lijuan Wang.</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	MISÓO	<p>Resolviendo ewscrito de fecha 27/06/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase presente.</p> <p>Al otrosí: Por acompañados, con citación.</p>
1565752	<p>1565752: THE SYNERGY GROUP S.p.A. - SMART PLACE SPA</p> <p>Resolución de por contestado el traslado de oposiciones</p>	SMART PLACE	<p>A escrito de fecha 26/06/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición.</p> <p>Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.</p>
1566688	<p>1566688: Sociéte des Produits Nestlé S.A. - Comercializadora Golden Vending Ltda</p> <p>Resolución de por contestado el traslado de oposiciones</p>	OSLO	<p>Resolviendo escrito de fecha 25/06/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por contestada las oposiciones.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p>
1566690	<p>1566690: PARETI Y COMPAÑÍA LIMITADA - Comercializadora Golden Vending Ltda</p> <p>Resolución de por contestado el traslado de oposiciones</p>	OSLO MANELA	<p>Resolviendo escrito de fecha 25/06/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por contestada la oposición.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p>
1567563	<p>1567563: EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - ECHEVERRIA IZQUIERDO S.A.</p> <p>Resolución de por contestado el traslado de oposiciones</p>	EINEX	<p>Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024:</p> <p>A lo principal: Por contestada la oposición.</p> <p>Al 1° otrosí: Téngase presente.</p> <p>Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación.</p> <p>Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1567571	1567571: EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - ECHEVERRÍA IZQUIERDO S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	EINEX	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1568759	<b>1568759</b> - REUTTER S.A. - NATURAL MEDY DISTRIBUCIONES S.A.S. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	VITAFER-L	
1569660	1569660: SAT N° 8697 ROYAL - Leandro Gabino Penna Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	PALTAS ROYAL	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña CAMILA CONSTANZA SANZANA SANTANDER, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1569667	1569667 : Humberto Espinoza Aravena - Leandro Gabino Penna Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	PALTAS ROYAL	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña CAMILA CONSTANZA SANZANA SANTANDER, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1569667	1569667 : Humberto Espinoza Aravena - Leandro Gabino Penna Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PALTAS ROYAL	Resolviendo escrito de fecha 24/07/2024: Estese al mérito de autos.
1569674	1569674: Humberto Espinoza Aravena - Leandro Gabino Penna Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ROYAL FRUIT	Resolviendo escrito de fecha 24/07/2024: Estese al mérito de autos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1569674	1569674: Humberto Espinoza Aravena - Leandro Gabino Penna	ROYAL FRUIT	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña CAMILA CONSTANZA SANZANA SANTANDER, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1569677	1569677: SAT N° 8697 ROYAL - Leandro Gabino Penna	ROYAL FRUIT	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña CAMILA CONSTANZA SANZANA SANTANDER, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1569692	1569692: SAT N° 8697 ROYAL - Leandro Gabino Penna	ROYAL.	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña CAMILA CONSTANZA SANZANA SANTANDER, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1569697	1569697: Humberto Espinoza Aravena - Leandro Gabino Penna	ROYAL.	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña CAMILA CONSTANZA SANZANA SANTANDER, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1569697	1569697: Humberto Espinoza Aravena - Leandro Gabino Penna	ROYAL.	Resolviendo escrito de fecha 07/08/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1571374	Certificación de decisión en firme por no recurso	CANDELARIA EST. SEP 3, 2016 Coffe & Burger	17 de julio de 2024.
1573154	Certificación de decisión en firme por no recurso	HVO	15 de julio de 2024.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
991712506	991712506: SIGDO KOPPERS S.A. - SK Inc. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	SK enmove	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

---

**Sección C10N:**

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

---

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

---

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

---

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

---

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección C15C:**

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 14/08/2024

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada